

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS



EL IMPACTO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EN LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA: PERÍODO 2008 – 2012

Previa la obtención del Título de:

ECONOMISTA CON MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL

Presentado por

ALAY ANCHUNDIA WISMER ERWIN

RAMIREZ TORRES LUIS GABRIEL

TIGRERO PARRALES DAVID ARTURO

DIRECTORA

ECON. ISIS FERAUD BARZOLA

**Guayaquil - Ecuador
2013**

DEDICATORIA

A Dios por guiarme y permitir que culmine cada etapa de mi vida académica con éxito, y especialmente a mi Madre y Esposa por el apoyo incondicional y por hacer crecer mis capacidades tanto humanas como profesionales.

Erwin Alay

A Dios, a mi familia en especial a mi Padre que ha sido un ejemplo de trabajo y dedicación.

Luis Ramírez

A Dios, a mi familia y amigos que han estado apoyándome en todo momento.

David Tigrero

AGRADECIMIENTO

A Dios,

A nuestras familias,

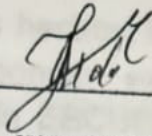
A nuestros profesores,

A la Econ. Isis Feraud.

Erwin, Luis, David.

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

"La responsabilidad por las ideas y doctrinas expuestas en este proyecto nos corresponde y el patrimonio intelectual de la misma a la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL LITORAL".



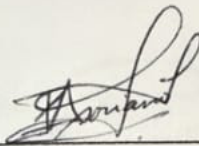
ING. JENNY TOLA

Presidente del Tribunal



ECON. ISIS FERAUD

Directora del Proyecto

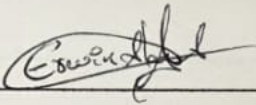


ECON. PABLO SORIANO

Vocal

DECLARACIÓN EXPRESA

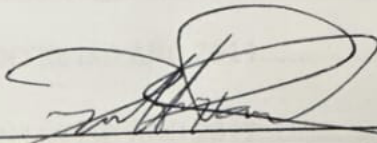
"La responsabilidad por los hechos, ideas y doctrinas expuestas en este proyecto nos corresponden exclusivamente, y el patrimonio intelectual de la misma a la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL".



ALAY ANCHUNDIA WISMER ERWIN



RAMIREZ TORRES LUIS GABRIEL



TIGRERO PARRALES DAVID ARTURO

ÍNDICE GENERAL

CAPITULO 1. INTRODUCCIÓN	1
ANTECEDENTES DEL ESTUDIO	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
OBJETIVOS DE ESTUDIO	4
OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO.....	4
JUSTIFICACIÓN	5
MARCO TEÓRICO	6
CAPITULO 2. IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS AÑOS 2008-2012	7
TENDENCIA DE LOS MONTOS DEL ISD	8
MONTOS RECAUDADOS ANUALES Y TASA IMPOSITIVA.....	10
CUMPLIMIENTOS Y MONTOS METAS DEL ISD	11
MONTOS ISD: ANÁLISIS COMPARATIVO	12
CUADRO RESUMEN NORMATIVAS ISD.....	14
MAYORES CONTRIBUYENTES ISD AÑO 2011	19
MAYORES CONTRIBUYENTES ISD AÑO 2012	22

CAPITULO 3. INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA	24
ORIGEN DE LA IED EN ECUADOR.....	26
DATOS ESTADÍSTICOS IED AÑOS 2008-2012	27
TENDENCIA DE LOS MONTOS DE LA IED.....	28
CRECIMIENTO DE LOS MONTOS DE LA IED.....	29
ANÁLISIS DE CRECIMIENTO DE LA IED	30
MONTOS IED: ANÁLISIS COMPARATIVO.....	31
CAPITULO 4. INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA VS IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	33
AÑOS 2008-2012: CRECIMIENTO IED Y ISD	34
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA IED VS ISD.....	35
10 MAYORES PAÍSES INVIERTEN EN ECUADOR.....	37
IED POR SECTOR ECONÓMICO.....	41
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	43
BIBLIOGRAFÍA	45
ANEXOS.....	47

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRAFICA 1: RECAUDACIÓN ISD MENSUAL, AÑOS 2008-2012	19
GRAFICA 2: RECAUDACIÓN ISD ANUAL AÑOS 2008-2012.....	21
GRAFICA 3: MONTOS RECAUDADOS VS MONTOS METAS ISD, AÑOS 2008-2012	22
GRAFICA 4: ISD MONTOS RECAUDADOS ANUALES Y TASA IMPOSITIVA AÑOS 2008-2012	23
GRAFICA 5: MAYORES CONTRIBUYENTES DEL ISD AÑO 2011	29
GRAFICA 6: MAYORES CONTRIBUYENTES DEL ISD AÑO 2012	32
GRAFICA 7: TENDENCIA IED TRIMESTRALES, AÑOS 2008-2012	38
GRAFICA 8: CRECIMIENTO IED, TRIMESTRALES AÑOS 2008-2012	40
GRAFICA 9: IED TRIMESTRALES 2008-2012.....	41
GRAFICA 10: CRECIMIENTO DE LA IED VS ISD AÑOS 2008-2012	44
GRAFICA 11: MONTOS DE LA IED, 10 MAYORES CONTRIBUYENTES	48

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: RECAUDACIÓN ISD MENSUAL, AÑOS 2008-2012	18
TABLA 2: MONTOS RECAUDADOS Y RECAUDACIONES METAS ISD, AÑOS 2008-2012	20
TABLA 3: NORMATIVA, INGRESO GRAVADO ISD	24
TABLA 4: NORMATIVA, EXENCIONES ISD.....	25
TABLA 5: NORMATIVA, CRÉDITO TRIBUTARIO ISD.....	26
TABLA 6: NORMATIVA, BASE IMPONIBLE Y TASA IMPOSITIVA ISD	27
TABLA 7: NORMATIVA, DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO ISD	28
TABLA 8: MONTOS DE LA IED, TRIMESTRALES Y ANUALES	37
TABLA 9: MONTOS DE LA IED, Y PORCENTAJES DE CRECIMIENTO.....	39
TABLA 10: MONTOS DE LA IED VS ISD	43
TABLA 11: MONTOS DE LA IED, 10 MAYORES CONTRIBUYENTES	47
TABLA 12: MONTOS DE LA IED, POR RAMA ECONÓMICA AÑOS 2008-2012.....	51

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1..... 47

ANEXO 2..... 61

ANEXO 3..... 63

CAPITULO 1

INTRODUCCIÓN

Según el artículo 1 del reglamento para la aplicación del impuesto a la salida de divisas expedido mediante decreto ejecutivo 1058 en el año 2008, se entiende por divisa a un medio de pago cifrado en una moneda que sea aceptada internacionalmente.

Como establece la ley de régimen tributario interno, para todo gravamen debe existir un hecho generador, que en el caso del impuesto a la salida de divisas este consiste en la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través de emisión de cheques.

1.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), entró en vigencia en el año 2008 con el objetivo principal de evitar la salida de capitales del país. Inicialmente se creó con un porcentaje de 0,5% en el año 2008 logrando una recaudación aproximada de US\$ 31 millones.

En el primer trimestre del siguiente año las salidas de divisas se vieron incrementadas a pesar del impuesto vigente, por tal motivo el gobierno central mediante decreto decidió incrementarlo pasando del 0.5% al 1% para el año 2009 recaudando aproximadamente US\$ 188 millones.

Para el año 2010 el ISD la tarifa fue incrementada en un 100%, es decir que paso del 1% al 2%, logrando una recaudación aproximadamente de US\$ 371 millones, esto sucedió debido a la fuga de capitales que no disminuyó a pesar del incremento en la tasa impositiva del año 2010, los mismos que son requeridos para realizar transacciones en el exterior.

Para el año 2011 se mantuvo la tarifa del impuesto, recaudando así aproximadamente un total de US\$ 491 millones ya que la fuga de capitales no cesaba.

La nueva reforma del 2012 elevó el ISD del 2% al 5%, para lo cual la administración tributaria estimó una recaudación anual de \$800 millones, sin embargo el monto total recaudado fue de aproximadamente US\$ 1,159 millones superando en \$359 millones lo pronosticado por el SRI.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Latinoamérica recibió en el 2012 aproximadamente \$173.584 millones de dólares de inversión extranjera, pero Ecuador obtuvo tan solo 580 millones que es un equivalente al 0,3% del total de inversión extranjera directa que ingresa a la región, estos datos son publicados por el Banco Central y la Comisión Económica para América Latina (CEPAL).

Entre los países que captan la mayor inversión se encuentran Brasil, Chile y Perú, que obtienen más del 51% de la inversión extranjera directa que ingresa a la región, esto se debe principalmente al respaldo jurídico y a los diferentes incentivos tributarios que estos ofrecen.

Ecuador no ha implementado un buen marco jurídico como el que poseen los países cercanos al nuestro, por ello los inversionistas se sienten motivados a invertir en países como Brasil, Chile, Perú, ya que la normativa les permite a las empresas estar exentas de impuestos por ciertos períodos favoreciendo así sus beneficios económicos.

1.3 OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL.

Determinar si el impuesto a la salida de divisas es un factor relevante ante la variación en la inversión extranjera directa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Determinar la efectividad en el modelo fiscal con respecto al ISD que se adoptó en el año 2008 hasta el 2012.

Determinar cuáles son los mayores contribuyentes del ISD y su nivel de participación.

Determinar si el impuesto ha tenido fines recaudatorios por parte de los administradores tributarios.

Determinar los países que más contribuyen con Inversión Extranjera Directa al país.

Determinar la variación de los montos de Inversión Extranjera Directa que han ingresado al país en el periodo de análisis.

1.4 JUSTIFICACIÓN

El Impuesto a la Salida de Divisas fue creado mediante la Ley de Equidad en diciembre de 2007 y estando vigente a partir del 1 de enero de 2008, el Estado ecuatoriano lo creó siendo el principal objetivo evitar la salida de capital.

Al parecer el objetivo principal no se ha logrado ya que desde el 2007 (año de creación del ISD) hasta la actualidad ha tenido 3 reformas realizadas desde el 2008 hasta el 2012 con respecto a la tarifa impositiva la que se inició con 0,5% hasta la establecida en noviembre del 2011 del 5%, estas tarifas han tenido un incremento del 100%.

Por ello se considera importante enfocar el estudio al Impuesto a la Salida de Divisas y conocer si adicionalmente las normativas sobre el ISD desde el 2007 han afectado a la Inversión Extranjera Directa (IED).

1.5 MARCO TEÓRICO

El nivel de recaudación en los últimos años se ha incrementado dado que la tasa impositiva del ISD ha aumentado, además en el período que el ISD entró en vigencia el nivel de inversión extranjera directa ha tendido a la baja, por ende el interés del presente trabajo se centra en ver como las diferentes resoluciones tributarias y fiscales emitidas por el organismo de control han afectado la inversión extranjera directa.

Según datos del Servicio de Rentas Internas (SRI) y del Banco Central del Ecuador (BCE), se observa que los niveles de inversión extranjera y la tasa impositiva del ISD tienen relación inversa, es decir desde el 2008 que entró en vigencia el impuesto hasta el año 2012 los montos de capitales que han ingresado al país han ido disminuyendo durante casi todo el periodo, tomando en cuenta que la tasa impositiva ha pasado del 0,5% en 2008 a 5% en 2012.

CAPITULO 2

RECAUDACIÓN MENSUAL DEL ISD DESDE EL 2008 AL 2012

El ISD es un impuesto que es retenido por las entidades financieras y que debe ser transferido al Estado de forma mensual.

TABLA 1. RECAUDACIÓN ISD MENSUAL, AÑOS 2008-2012

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISA (ISD)					
Meses/Año	Montos de Recaudación Mensual(en miles)				
	2008	2009	2010	2011	2012
Enero	\$ 0,02	\$ 2.855,33	\$ 18.959,41	\$ 43.358,00	\$ 92.830,54
Febrero	\$ 2.900,58	\$ 17.586,47	\$ 25.390,78	\$ 36.237,20	\$ 103.217,99
Marzo	\$ 2.398,14	\$ 14.703,86	\$ 25.823,48	\$ 35.524,88	\$ 87.861,26
Abril	\$ 3.477,73	\$ 23.457,49	\$ 32.424,49	\$ 36.124,63	\$ 97.568,19
Mayo	\$ 2.685,99	\$ 20.516,71	\$ 27.998,77	\$ 33.517,43	\$ 88.118,76
Junio	\$ 2.685,03	\$ 15.278,89	\$ 32.093,28	\$ 38.042,62	\$ 95.622,13
Julio	\$ 2.927,49	\$ 16.116,67	\$ 37.045,60	\$ 39.584,49	\$ 92.699,82
Agosto	\$ 2.995,78	\$ 18.592,49	\$ 32.705,06	\$ 36.472,24	\$ 98.435,90
Septiembre	\$ 2.752,33	\$ 15.214,87	\$ 33.397,78	\$ 42.240,50	\$ 96.974,43
Octubre	\$ 2.970,64	\$ 14.808,61	\$ 33.082,83	\$ 45.199,39	\$ 91.381,73
Noviembre	\$ 3.387,70	\$ 15.676,23	\$ 38.841,61	\$ 40.083,77	\$ 105.496,56
Diciembre	\$ 2.227,18	\$ 12.092,31	\$ 33.551,86	\$ 65.031,99	\$ 109.383,18

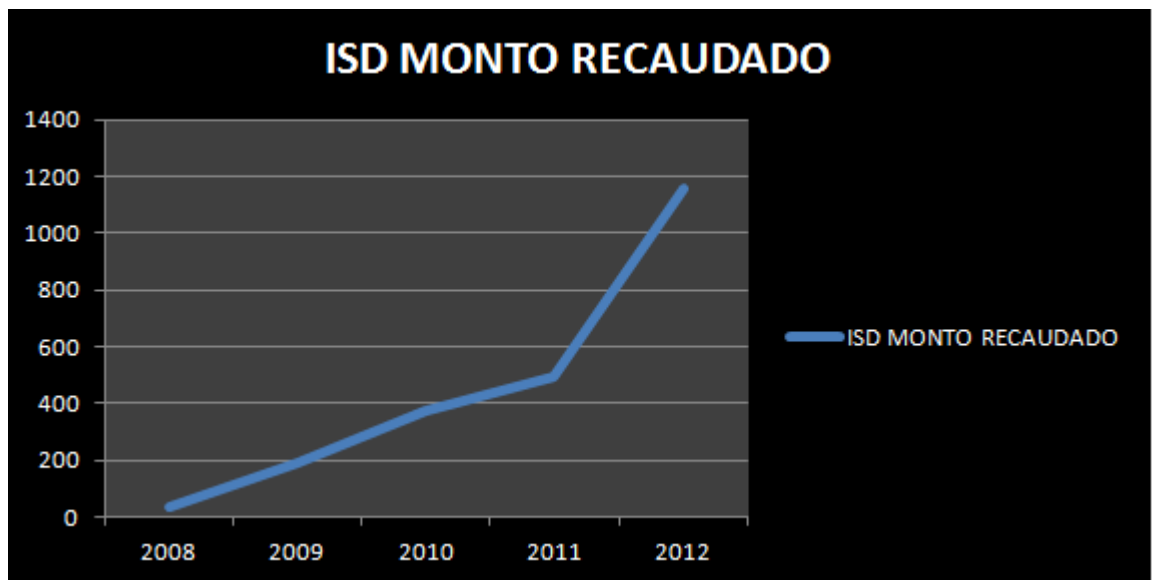
**FUENTE:
SRI,
PUBLICADO**

A ENERO DEL 2013

2.1 TENDENCIA DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS.

En base a la recaudación obtenida sobre el ISD se presenta en la gráfica No. 1 la tendencia de la recaudación desde que entró en vigencia hasta el año 2012.

GRÁFICA 1. RECAUDACIÓN ISD MENSUAL, AÑOS 2008-2012



FUENTE: SRI

Se muestra una tendencia creciente en los montos de recaudación que podría ser explicada por el incremento progresivo de la tasa impositiva desde que entro en vigencia el ISD. Dichos montos favorecen el ingreso de dinero al gobierno Ecuatoriano para invertir en el territorio nacional pero es poco atractivo para la inversión extranjera que ingresa al país.

2.2 MONTOS RECAUDADOS Y MONTOS METAS DEL ISD.

El Impuesto a la Salida de Divisas así como todos los impuestos tienen planteadas metas de recaudación de forma anual, en la tabla No, 2 se presenta anualmente la meta de recaudación versus la recaudación real.

TABLA 2. MONTOS RECAUDADOS Y RECAUDACIONES META ISD

CUMPLIMIENTO DE RECAUDACIÓN DEL ISD (en millones)			
Año	% Tarifa	Monto Recaudado	Monto Recaudación Meta
2008	0,50%	\$ 31,41	
2009	1%	\$ 188,29	\$ 195,70
2010	2%	\$ 371,31	\$ 337,30
2011	2%	\$ 491,42	\$ 384,90
2012	5%	\$ 1.159,59	\$ 800,00

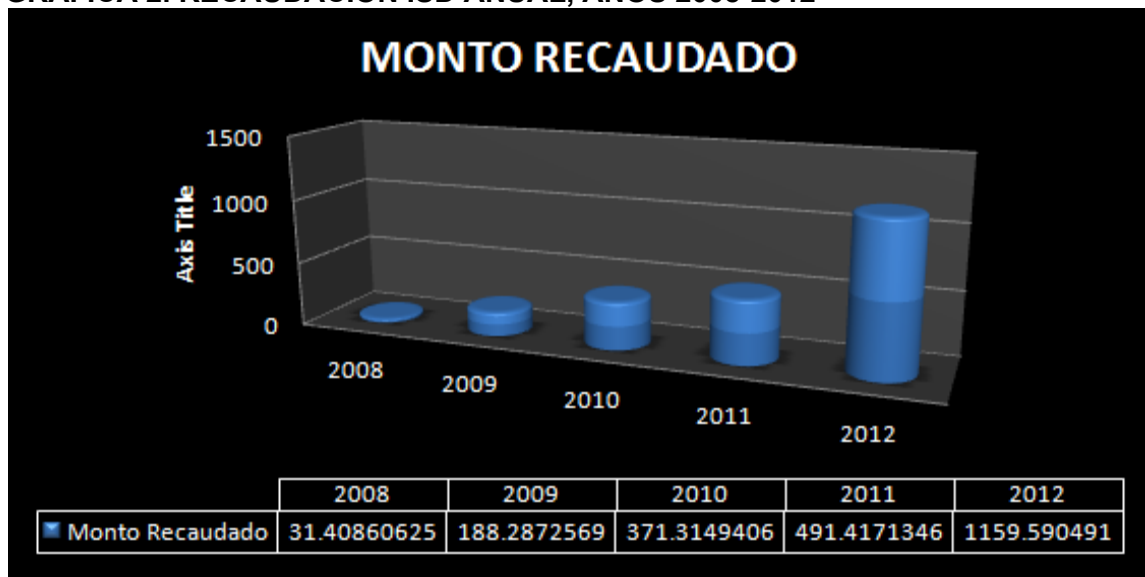
FUENTE: SRI, PUBLICADO A ENERO DEL 2013

En el año 2009 hubo una diferencia de \$ 7.41 millones entre lo que se había planificado recaudar y lo que realmente se recaudó, por lo que ese año no se cumplió con lo proyectado. En el 2010 se recaudo \$ 34.01 millones más de lo proyectado. En el 2011 se recaudó \$ 106.52 millones más de los proyectado para así terminar con el 2012 con alrededor de \$ 359.59 millones más de lo proyectado por la autoridad fiscal.

2.3 MONTOS DE RECAUDACIÓN DEL ISD

Tal como se presenta en la gráfica 2 los montos recaudados, desde que entró en vigencia el ISD hasta el año 2012.

GRÁFICA 2. RECAUDACIÓN ISD ANUAL, AÑOS 2008-2012



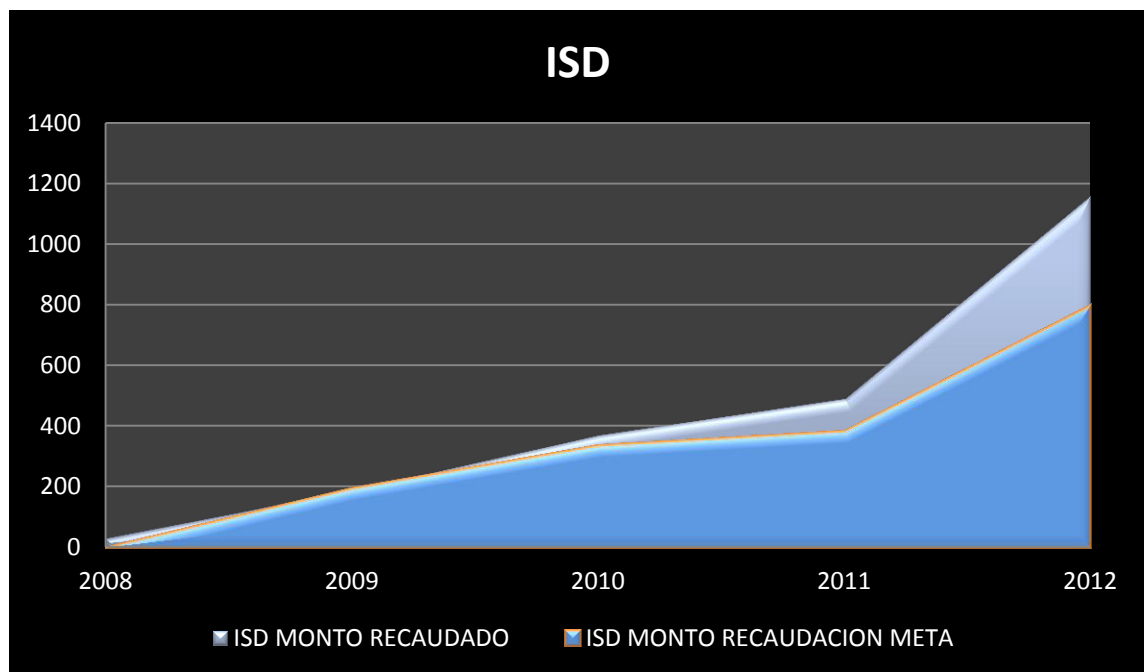
FUENTE: SRI

En el año 2008 con una tasa impositiva del 0,5% la recaudación total fue de \$31.408.606, para el siguiente año el monto que ingresó a las arcas fiscales por concepto del ISD fue de \$188.287.257, teniendo en cuenta que ese año se incrementó la tasa al 1%. En el 2010 con una tasa del 2% la recaudación fue de \$371.314.941, manteniéndose la tarifa impositiva en el año 2011, por lo que la recaudación fue de \$ 491,417.135. Para el año 2012 la recaudación superó las expectativas ubicándose en \$1.159,590.491 tomando en cuenta que la tasa se ubicó en 5%.

2.4 CUMPLIMIENTOS Y MONTOS METAS DEL ISD

Tal como se presenta en la gráfica 3 la tendencia de los montos pronosticados versus los recaudados desde que entró en vigencia el ISD hasta el año 2012, siempre los montos recaudados han superado los montos metas pronosticados en gran cuantía año a año.

GRÁFICA 3. MONTOS RECAUDADOS VS MONTOS METAS ISD, AÑOS 2008-2012



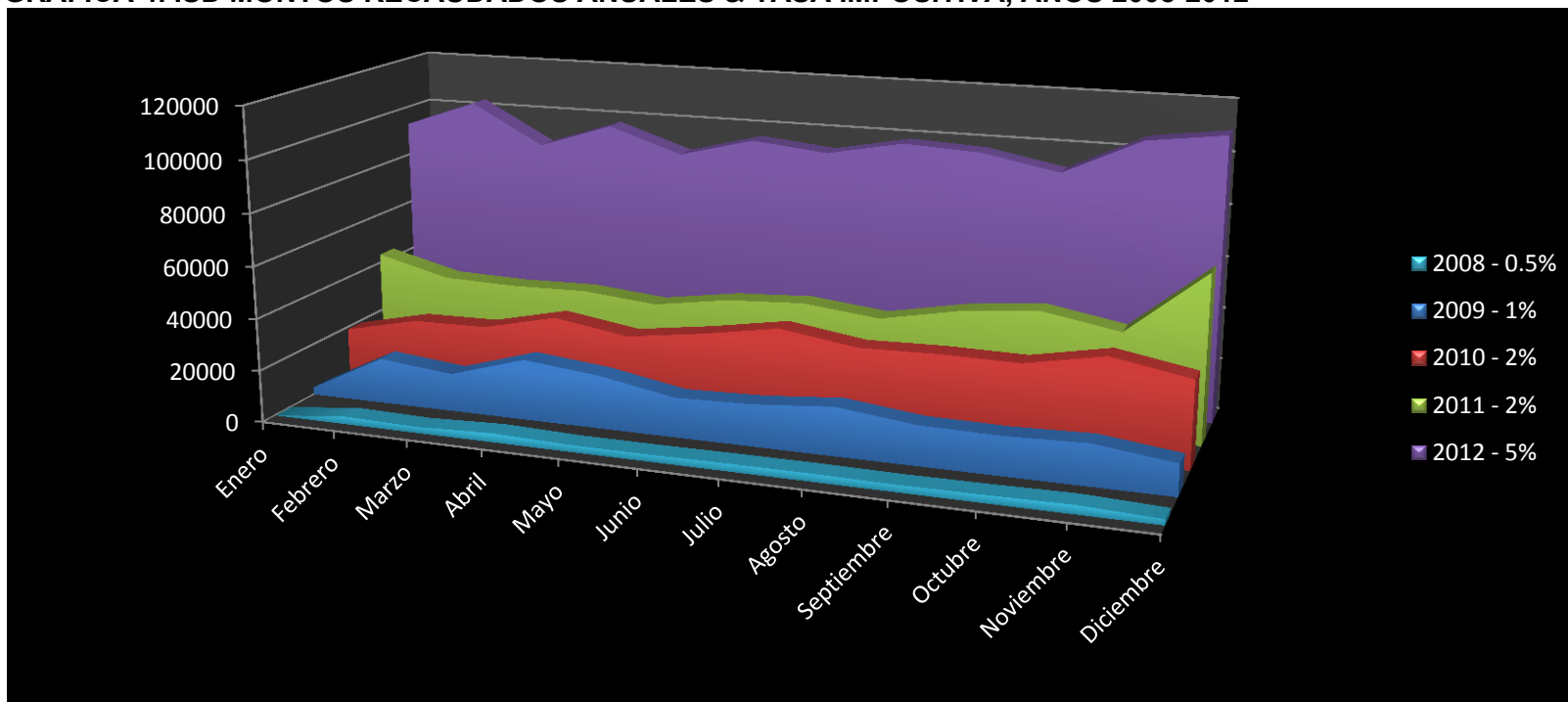
FUENTE: SRI

Esto refleja que a pesar del incremento de la tasa impositiva la cantidad de divisas que salen del país siguen incrementándose no siendo este el principal objetivo del ISD.

2.5 ANÁLISIS COMPARATIVO DEL ISD AÑOS 2008-2012

Tal como se presenta en la gráfica 4 la tendencia del ISD mensualmente durante el período de nuestro proyecto.

GRÁFICA 4. ISD MONTOS RECAUDADOS ANUALES & TASA IMPOSITIVA, AÑOS 2008-2012



FUENTE: SRI

Tal como se presenta en la gráfica 4, en el primer año de recaudación existió una tendencia regular durante todo el año excepto en los meses de Marzo y Octubre donde hubieron repuntes.

En el año 2009, la recaudación mensual a diferencia del año anterior tuvo una tendencia a la baja, sin embargo esta no fue tan marcada como en el año 2008 donde también hubo un repunte en el mes de marzo.

La tendencia con respecto a la recaudación mensual se presenta creciente para el año 2010, año en el cual la tarifa impositiva fue establecida a un nivel del 2%.

En el año 2011 la recaudación fiscal no tuvo una tendencia marcada es decir que en promedio la recaudación mensual se mantuvo igual.

Con una tasa impositiva vigente del 5% la recaudación para el año 2012 fue de tendencia regular durante todos los meses a excepción del mes de marzo donde se evidencia un repunte.

2.6 CUADRO RESUMEN NORMATIVAS ISD AÑOS 2008-2012

TABLA 3. NORMATIVA INGRESO GRAVADO ISD

INGRESO GRAVADO		
2008	2009	2010
<p>a) El valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.</p> <p>b) Todo banco extranjero que opere en el Ecuador, mensualmente deberá declarar que han pagado el Impuesto quienes hayan efectuado remesas de dinero, aun cuando sea bajo un sistema de courier o sistema expreso, en sobre cerrado, de que tenga conocimiento la institución financiera.</p> <p>c) Todos los couriers autorizados para operar en el Ecuador, antes de tramitar cualquier envío al exterior, deberán recabar del ordenante una declaración en formulario, del que sea destinatario el Servicio de Rentas Internas, expresando que en el sobre o paquete no van incluidos cheques o dinero al exterior.</p> <p>d) Se presumirá salida de divisas y por ende se causará este impuesto, en el caso de realizarse importaciones por personas naturales o sociedades ecuatorianas o domiciliadas en el país que tengan como actividad la importación y comercialización de los bienes que importen.</p> <p>e) Toda importación de personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador se presume pagada con recursos que causen el Tributo en el Ecuador, aún cuando los pagos no se hagan por remesas o transferencias, sino con recursos financieros en el exterior del importador o de terceros.</p>	<p>a) El valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.</p> <p>b) Todo banco extranjero que opere en el Ecuador, mensualmente deberá declarar que han pagado el Impuesto quienes hayan efectuado remesas de dinero, aun cuando sea bajo un sistema de courier o sistema expreso, en sobre cerrado, de que tenga conocimiento la institución financiera.</p> <p>c) Todos los couriers autorizados para operar en el Ecuador, antes de tramitar cualquier envío al exterior, deberán recabar del ordenante una declaración en formulario, del que sea destinatario el Servicio de Rentas Internas, expresando que en el sobre o paquete no van incluidos cheques o dinero al exterior.</p> <p>d) Se presumirá salida de divisas y por ende se causará este impuesto, en el caso de realizarse importaciones por personas naturales o sociedades ecuatorianas o domiciliadas en el país que tengan como actividad la importación y comercialización de los bienes que importen.</p> <p>e) Toda importación de personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador se presume pagada con recursos que causen el Tributo en el Ecuador, aún cuando los pagos no se hagan por remesas o transferencias, sino con recursos financieros en el exterior del importador o de terceros.</p>	<p>a) El valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.</p> <p>b) Todo banco extranjero que opere en el Ecuador, mensualmente deberá declarar que han pagado el Impuesto quienes hayan efectuado remesas de dinero, aun cuando sea bajo un sistema de courier o sistema expreso, en sobre cerrado, de que tenga conocimiento la institución financiera.</p> <p>c) Todos los couriers autorizados para operar en el Ecuador, antes de tramitar cualquier envío al exterior, deberán recabar del ordenante una declaración en formulario, del que sea destinatario el Servicio de Rentas Internas, expresando que en el sobre o paquete no van incluidos cheques o dinero al exterior.</p> <p>d) Se presumirá salida de divisas y por ende se causará este impuesto, en el caso de realizarse importaciones por personas naturales o sociedades ecuatorianas o domiciliadas en el país que tengan como actividad la importación y comercialización de los bienes que importen.</p> <p>e) Toda importación de personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador se presume pagada con recursos que causen el Tributo en el Ecuador, aún cuando los pagos no se hagan por remesas o transferencias, sino con recursos financieros en el exterior del importador o de terceros.</p>
	<p>2011</p> <p>a) El valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.</p> <p>b) Todo banco extranjero que opere en el Ecuador, mensualmente deberá declarar que han pagado el Impuesto quienes hayan efectuado remesas de dinero, aun cuando sea bajo un sistema de courier o sistema expreso, en sobre cerrado, de que tenga conocimiento la institución financiera.</p> <p>c) Todos los couriers autorizados para operar en el Ecuador, antes de tramitar cualquier envío al exterior, deberán recabar del ordenante una declaración en formulario, del que sea destinatario el Servicio de Rentas Internas, expresando que en el sobre o paquete no van incluidos cheques o dinero al exterior.</p> <p>d) Se presumirá salida de divisas y por ende se causará este impuesto, en el caso de realizarse importaciones por personas naturales o sociedades ecuatorianas o domiciliadas en el país que tengan como actividad la importación y comercialización de los bienes que importen.</p> <p>e) Toda importación de personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador se presume pagada con recursos que causen el Tributo en el Ecuador, aún cuando los pagos no se hagan por remesas o transferencias, sino con recursos financieros en el exterior del importador o de terceros.</p>	<p>2012</p> <p>a) El valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.</p> <p>b) Todo banco extranjero que opere en el Ecuador, mensualmente deberá declarar que han pagado el Impuesto quienes hayan efectuado remesas de dinero, aun cuando sea bajo un sistema de courier o sistema expreso, en sobre cerrado, de que tenga conocimiento la institución financiera.</p> <p>c) Todos los couriers autorizados para operar en el Ecuador, antes de tramitar cualquier envío al exterior, deberán recabar del ordenante una declaración en formulario, del que sea destinatario el Servicio de Rentas Internas, expresando que en el sobre o paquete no van incluidos cheques o dinero al exterior.</p> <p>d) Se presumirá salida de divisas y por ende se causará este impuesto, en el caso de realizarse importaciones por personas naturales o sociedades ecuatorianas o domiciliadas en el país que tengan como actividad la importación y comercialización de los bienes que importen.</p> <p>e) Toda importación de personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador se presume pagada con recursos que causen el Tributo en el Ecuador, aún cuando los pagos no se hagan por remesas o transferencias, sino con recursos financieros en el exterior del importador o de terceros.</p>

FUENTE: SRI (29/12/07)

TABLA 4. NORMATIVA EXENCIONES ISD

		EXENCIONES		
2008	2009	2010	2011	2012
<p>I) Entidades y organismos del Estado inclusive empresas públicas, según la definición contenida en la Constitución de la República.</p> <p>II) Organismos internacionales y sus funcionarios extranjeros debidamente acreditados en el país; misiones diplomáticas, oficinas consulares, o funcionarios extranjeros de estas entidades, debidamente acreditados en el país, y bajo el sistema de reciprocidad, conforme la "Ley sobre inmunidades, privilegios y franquicias diplomáticas, consulares y de los organismos internacionales", y los Convenios Internacionales vigentes.</p> <p>También están exonerados los pagos realizados al exterior, por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código de la Producción. En estos casos, la tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa de interés activa referencial a la fecha del registro del crédito. Se exceptúa de este beneficio a las instituciones del sistema financiero nacional y los pagos relacionados con créditos concedidos por partes relacionadas o instituciones financieras constituidas o domiciliadas en paraísos fiscales o, en general, en jurisdicciones de menor imposición.</p> <p>Asimismo, habrá exoneración sobre los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), tanto por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada, así como para la amortización de capital e intereses generados sobre créditos que les hayan otorgado instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, para el desarrollo de sus inversiones en el Ecuador. La tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa de interés activa referencial a la fecha del registro del crédito. Se exceptúa de este beneficio los casos en que el crédito haya sido concedido por partes relacionadas, o por una institución financiera constituida o domiciliada en paraísos fiscales, o en jurisdicciones de menor imposición.</p>	<p>I) Entidades y organismos del Estado inclusive empresas públicas, según la definición contenida en la Constitución de la República.</p> <p>II) Organismos internacionales y sus funcionarios extranjeros debidamente acreditados en el país; misiones diplomáticas, oficinas consulares, o funcionarios extranjeros de estas entidades, debidamente acreditados en el país, y bajo el sistema de reciprocidad, conforme la "Ley sobre inmunidades, privilegios y franquicias diplomáticas, consulares y de los organismos internacionales", y los Convenios Internacionales vigentes.</p> <p>También están exonerados los pagos realizados al exterior, por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código de la Producción. En estos casos, la tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa de interés activa referencial a la fecha del registro del crédito. Se exceptúa de este beneficio a las instituciones del sistema financiero nacional y los pagos relacionados con créditos concedidos por partes relacionadas o instituciones financieras constituidas o domiciliadas en paraísos fiscales o, en general, en jurisdicciones de menor imposición.</p> <p>Asimismo, habrá exoneración sobre los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), tanto por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada, así como para la amortización de capital e intereses generados sobre créditos que les hayan otorgado instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, para el desarrollo de sus inversiones en el Ecuador. La tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa de interés activa referencial a la fecha del registro del crédito. Se exceptúa de este beneficio los casos en que el crédito haya sido concedido por partes relacionadas, o por una institución financiera constituida o domiciliada en paraísos fiscales, o en jurisdicciones de menor imposición.</p>	<p>Los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros que abandonen el país portando en efectivo hasta una fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales estarán exentos de este impuesto; en lo demás estarán gravados.</p> <p>Las transferencias realizadas al exterior de hasta 1000 dólares de los Estados Unidos de América, estarán exentas del Impuesto a la Salida de Divisas, recayendo el gravamen sobre lo que supere tal valor. En el caso de que el hecho generador se produzca con la utilización de tarjetas de crédito o de débito no se aplicará esta exención".</p> <p>a) Equipaje de viajero exento de tributos al comercio exterior;</p> <p>b) Menajes de casa y equipos de trabajo;</p> <p>c) Envíos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos a favor de entidades del Sector Público o de organizaciones privadas de beneficencia o de socorro;</p> <p>d) Donaciones provenientes del exterior, debidamente autorizadas por la Corporación Aduanera Ecuatoriana;</p> <p>e) Férretos o ánforas que contengan cadáveres o restos humanos; y,</p> <p>f) Las previstas en la Ley de Inmunidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas, que incluye las representaciones y misiones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otros organismos gubernamentales extranjeros acreditados ante el gobierno nacional.(vigente desde el 2008 pero en la ley antes mencionada)</p>	<p>I) Entidades y organismos del Estado inclusive empresas públicas, según la definición contenida en la Constitución de la República.</p> <p>II) Organismos internacionales y sus funcionarios extranjeros debidamente acreditados en el país; misiones diplomáticas, oficinas consulares, o funcionarios extranjeros de estas entidades, debidamente acreditados en el país, y bajo el sistema de reciprocidad, conforme la "Ley sobre inmunidades, privilegios y franquicias diplomáticas, consulares y de los organismos internacionales", y los Convenios Internacionales vigentes.</p> <p>Los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros que abandonen el país portando en efectivo hasta una fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales estarán exentos de este impuesto; en lo demás estarán gravados.</p> <p>Las transferencias realizadas al exterior de hasta 1000 dólares de los Estados Unidos de América, estarán exentas del Impuesto a la Salida de Divisas, recayendo el gravamen sobre lo que supere tal valor. En el caso de que el hecho generador se produzca con la utilización de tarjetas de crédito o de débito no se aplicará esta exención.</p> <p>También están exonerados los pagos realizados al exterior, por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código de la Producción. En estos casos, la tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa de interés activa referencial a la fecha del registro del crédito. Se exceptúa de este beneficio a las instituciones del sistema financiero nacional y los pagos relacionados con créditos concedidos por partes relacionadas o instituciones financieras constituidas o domiciliadas en paraísos fiscales o, en general, en jurisdicciones de menor imposición.</p> <p>Asimismo, habrá exoneración sobre los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), tanto por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada, así como para la amortización de capital e intereses generados sobre créditos que les hayan otorgado instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, para el desarrollo de sus inversiones en el Ecuador. La tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa de interés activa referencial a la fecha del registro del crédito. Se exceptúa de este beneficio los casos en que el crédito haya sido concedido por partes relacionadas, o por una institución financiera constituida o domiciliada en paraísos fiscales, o en jurisdicciones de menor imposición.</p>	<p>Los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros que abandonen el país portando en efectivo hasta una fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales estarán exentos de este impuesto; en lo demás estarán gravados.</p> <p>Las transferencias realizadas al exterior de hasta 1000 dólares de los Estados Unidos de América, estarán exentas del Impuesto a la Salida de Divisas, recayendo el gravamen sobre lo que supere tal valor. En el caso de que el hecho generador se produzca con la utilización de tarjetas de crédito o de débito no se aplicará esta exención. Suspensión del</p> <p>Pago del referido impuesto, relativo a importaciones realizadas a regímenes aduaneros especiales de mercancías destinadas a la exportación, aplicará únicamente para la importación realizada dentro del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, en sus siguientes modalidades</p> <p>a) Importación individual bajo régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo</p> <p>b) Maquila</p> <p>c) Instalación Industrial</p> <p>De igual manera, están exonerados del pago del Impuesto a la Salida de Divisas, los pagos realizados al exterior, por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador, siempre y cuando, la sociedad o la persona natural –según corresponda– no esté domiciliada en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición. No se aplicará esta exoneración cuando los dividendos se distribuyan a favor de sociedades extranjeras de las cuales, a su vez, sean accionistas las personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador, que son accionistas de la sociedad domiciliada en Ecuador que los distribuye. (Agregado por el Art. 18 de la Ley de Fomento Ambiental, S.R.O. 583, 24-XI-2011)</p>

FUENTE: SRI , (29/12/07)

TABLA 5. NORMATIVA CRÉDITO TRIBUTARIO ISD

CREDITO TRIBUTARIO		
2008	2009	2010
NO SE ENCUENTRA REFLEJADO EN LA LEY NINGUN TIPO DE CREDITO TRIBUTARIO	NO SE ENCUENTRA NINGUNA RESOLUACION SOBRE CREDITO TRIBUTARIO	Podrán ser utilizados como crédito tributario, los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas en la importación de materias primas, bienes de capital e insumos para la producción de bienes o servicios, siempre que, al momento de presentar la declaración aduanera de nacionalización, estos bienes registren tarifa cero por ciento de ad-valórem en el arancel nacional de importaciones vigente.
	2011	2012
	Podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente, de los últimos ejercicios fiscales, los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporadas en procesos productivos. Las materias primas, insumos y bienes de capital a los que hace referencia este artículo, serán los que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria.	Podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente, de los últimos ejercicios fiscales, los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporadas en procesos productivos. Las materias primas, insumos y bienes de capital a los que hace referencia este artículo, serán los que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria.

FUENTE: SRI , (29/12/07)

TABLA 6. NORMATIVA BASE IMPONIBLE Y TASA IMPOSITIVA ISD

BASE IMPONIBLE		
2008	2009	2010
La base imponible del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es el monto del traslado de divisas, de la acreditación o depósito, o el monto del cheque, transferencia o giro al exterior.	La base imponible del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es el monto del traslado de divisas, de la acreditación o depósito, o el monto del cheque, transferencia o giro al exterior.	Para el cálculo de la base imponible se incluirán los ajustes por precios de referencia o precios de transferencia, ajustes de calidad y otros que sean aplicables para efectos de impuesto a la renta.
2011	2012	
La base imponible del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es el monto del traslado de divisas, de la acreditación o depósito, o el monto del cheque, transferencia o giro al exterior.	La base imponible del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es el monto del traslado de divisas, de la acreditación o depósito, o el monto del cheque, transferencia o giro al exterior.	

TASA IMPOSITIVA		
2008	2009	2010
0,5%	1%	2%
2011	2012	
2% HASTA NOVIEMBRE / 5%	5%	

FUENTE: SRI

TABLA 7.- NORMATIVA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO

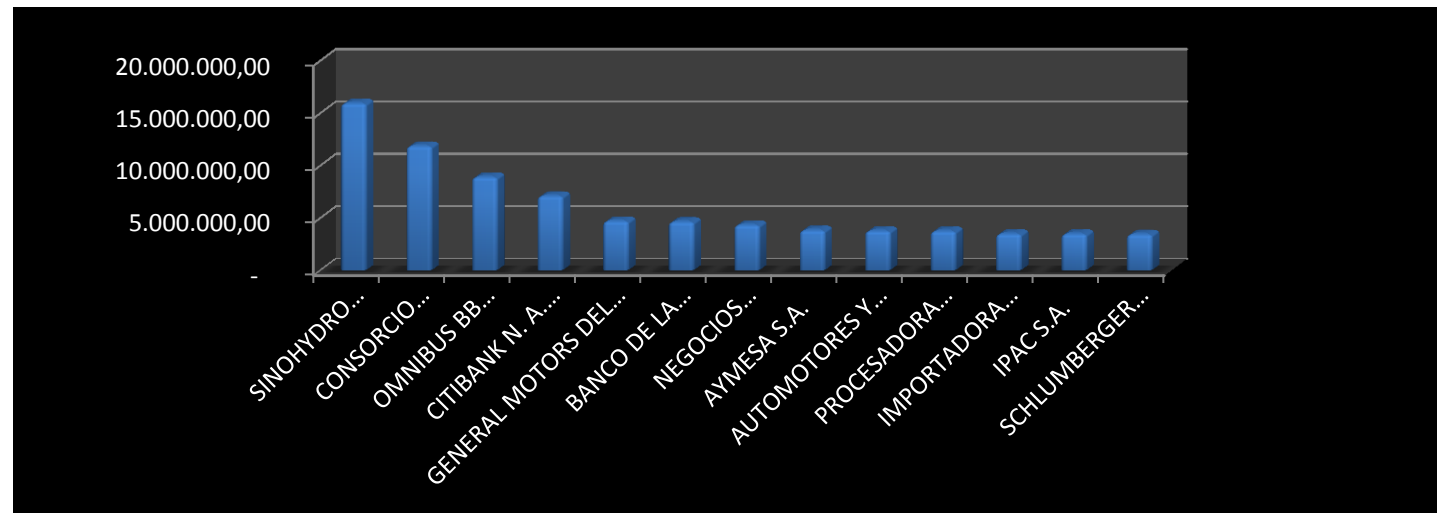
DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO				
2008	2009	2010	2011	2012
<p>Los sujetos pasivos del Impuesto a la Salida de Divisas declararan y pagaran el impuesto de la manera siguiente:</p> <p>a) En los casos en que la salida de capitales, como producto de transferencias hacia el exterior, fuese efectuada por personas naturales y sociedades, diferentes de instituciones financieras, el Impuesto a la Salida de Divisas será retenido por la institución financiera a través de la cual se realizó la operación.</p> <p>Esta entidad acreditará los impuestos retenidos en una cuenta única de donde los recursos no podrán ser retirados sino hasta cuando deban ser transferidos a la cuenta respectiva en el Banco Central del Ecuador mensualmente, de acuerdo al calendario de pago de retenciones en la fuente establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas. Los mismos plazos se aplicarán para la declaración del impuesto ante el Servicio de Rentas Internas.</p> <p>En el caso de no darse la transferencia deliberada del impuesto retenido según lo establecido, este hecho será considerado como defraudación tributaria al fisco por parte de la institución financiera implicada, recayendo sobre el representante legal las sanciones civiles y penales pertinentes, según lo establecido en la legislación ecuatoriana.</p> <p>b) Los sujetos pasivos que no utilicen el sistema financiero deberán declarar y pagar el impuesto dentro de los dos días siguientes a la operación, en cualquiera de las instituciones financieras, en la forma que se establezca en el Reglamento.</p> <p>c) En el caso de que instituciones financieras nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador sean las que retiren divisas hacia el exterior, el Banco Central del Ecuador efectivizará la salida de los recursos monetarios al exterior previo al pago del impuesto y entregará al Servicio de Rentas Internas diariamente la información asociada a estas transacciones. El impuesto deberá ser acreditado dentro de los dos días hábiles siguientes por parte de la institución financiera a la cuenta respectiva en el Banco Central del Ecuador y declarado mensualmente al Servicio de Rentas Internas de acuerdo al calendario de pago de retenciones en la fuente establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.</p>	<p>Disponer que tanto los agentes de retención del Impuesto a la Salida de Divisas (SD), -excepto el Banco Central del Ecuador- así como los agentes de percepción del mismo impuesto, presenten un anexo mensual con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior, incluyendo las transacciones realizadas con fondos propios como las efectuadas por solicitud de sus clientes, en el formato del "anexo de ISD", disponible en la página web del SRI (http://www.sri.gov.ec).</p> <p>Esta información deberá enviarse a través de la internet o presentarla en medio magnético en las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional, en las mismas fechas previstas para la declaración del Impuesto a la Salida de Divisas (SD), considerando el noveno dígito del RUC del respectivo sujeto pasivo. En caso de que las instituciones financieras o couriers dispongan de los mecanismos internos idóneos para la obtención de la información que se detalla en el formulario de "Declaración informativa de transacciones sujetas al impuesto a la salida de divisas mediante instituciones financieras y couriers", y siempre que se garantice la disponibilidad de la misma ante los requerimientos realizados por el Servicio de Rentas Internas, podrán obviar el uso de dicho formulario informativo.</p> <p>Aquellos agentes de retención y percepción del impuesto a la salida de divisas que no contaren con los mecanismos internos apropiados para la obtención de esta información deberán utilizar el formulario de "Declaración informativa de transacciones sujetas al impuesto a la salida de divisas mediante instituciones financieras y couriers".</p>	<p>Los sujetos pasivos declararán y pagarán este impuesto mensualmente dentro del mes siguiente en que el impuesto se haya generado, en las formas y plazos que mediante resolución del Director General del Servicio de Rentas Internas se establezcan para el efecto.". Ademas de las vigentes en los años anteriores.</p>	<p>Los sujetos pasivos del Impuesto a la Salida de Divisas declararan y pagaran el impuesto de la manera siguiente:</p> <p>a) En los casos en que la salida de capitales, como producto de transferencias hacia el exterior, fuese efectuada por personas naturales y sociedades, diferentes de instituciones financieras, el Impuesto a la Salida de Divisas será retenido por la institución financiera a través de la cual se realizó la operación.</p> <p>Esta entidad acreditará los impuestos retenidos en una cuenta única de donde los recursos no podrán ser retirados sino hasta cuando deban ser transferidos a la cuenta respectiva en el Banco Central del Ecuador mensualmente, de acuerdo al calendario de pago de retenciones en la fuente establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas. Los mismos plazos se aplicarán para la declaración del impuesto ante el Servicio de Rentas Internas.</p> <p>En el caso de no darse la transferencia deliberada del impuesto retenido según lo establecido, este hecho será considerado como defraudación tributaria al fisco por parte de la institución financiera implicada, recayendo sobre el representante legal las sanciones civiles y penales pertinentes, según lo establecido en la legislación ecuatoriana.</p> <p>b) Los sujetos pasivos que no utilicen el sistema financiero deberán declarar y pagar el impuesto dentro de los dos días siguientes a la operación, en cualquiera de las instituciones financieras, en la forma que se establezca en el Reglamento.</p> <p>c) En el caso de que instituciones financieras nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador sean las que retiren divisas hacia el exterior, el Banco Central del Ecuador efectivizará la salida de los recursos monetarios al exterior previo al pago del impuesto y entregará al Servicio de Rentas Internas diariamente la información asociada a estas transacciones. El impuesto deberá ser acreditado dentro de los dos días hábiles siguientes por parte de la institución financiera a la cuenta respectiva en el Banco Central del Ecuador y declarado mensualmente al Servicio de Rentas Internas de acuerdo al calendario de pago de retenciones en la fuente establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.</p>	<p>Los sujetos pasivos del Impuesto a la Salida de Divisas declararan y pagaran el impuesto de la manera siguiente:</p> <p>a) En los casos en que la salida de capitales, como producto de transferencias hacia el exterior, fuese efectuada por personas naturales y sociedades, diferentes de instituciones financieras, el Impuesto a la Salida de Divisas será retenido por la institución financiera a través de la cual se realizó la operación.</p> <p>Esta entidad acreditará los impuestos retenidos en una cuenta única de donde los recursos no podrán ser retirados sino hasta cuando deban ser transferidos a la cuenta respectiva en el Banco Central del Ecuador mensualmente, de acuerdo al calendario de pago de retenciones en la fuente establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas. Los mismos plazos se aplicarán para la declaración del impuesto ante el Servicio de Rentas Internas.</p> <p>En el caso de no darse la transferencia deliberada del impuesto retenido según lo establecido, este hecho será considerado como defraudación tributaria al fisco por parte de la institución financiera implicada, recayendo sobre el representante legal las sanciones civiles y penales pertinentes, según lo establecido en la legislación ecuatoriana.</p> <p>b) Los sujetos pasivos que no utilicen el sistema financiero deberán declarar y pagar el impuesto dentro de los dos días siguientes a la operación, en cualquiera de las instituciones financieras, en la forma que se establezca en el Reglamento.</p> <p>c) En el caso de que instituciones financieras nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador sean las que retiren divisas hacia el exterior, el Banco Central del Ecuador efectivizará la salida de los recursos monetarios al exterior previo al pago del impuesto y entregará al Servicio de Rentas Internas diariamente la información asociada a estas transacciones. El impuesto deberá ser acreditado dentro de los dos días hábiles siguientes por parte de la institución financiera a la cuenta respectiva en el Banco Central del Ecuador y declarado mensualmente al Servicio de Rentas Internas de acuerdo al calendario de pago de retenciones en la fuente establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.</p>

FUENTE: SRI, (29/12/07)

2.7 MAYORES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS ISD EN EL AÑO 2011

Tal como se presenta en la gráfica 5 en el año 2011 las 30 mayores empresas que negociaron con el exterior y sacaron la mayor cantidad de divisas aportaron con el 25.66% del total de recaudación anual por concepto del impuesto a la salida de divisas.

GRÁFICA 5. MAYORES CONTRIBUYENTES DEL ISD AÑO 2011



FUENTE: SRI

Sinohydro Corporation fue la de mayor aportación con casi 16 millones de dólares. Esta empresa de origen chino y de capital público es la encargada de la construcción de la central hidroeléctrica coca-codo-Sinclair.

De acuerdo con los reportes técnicos de obra, el avance estimado a junio del 2012 fue del 16% ligeramente inferior a la programación vigente, razón por la cual se estima que no se producirán atrasos en el futuro y la entrega de la obra se efectuará en el inicio del año 2016.

El Consorcio ecuatoriano de telecomunicaciones s.a. Conecel con 11 millones de dólares es la segunda compañía que mas pago USD. Esta empresa de origen mexicano es la que opera a la telefónica Claro.

Omnibus BB transportes s.a. es la mayor ensambladora de vehículos en el Ecuador, además de producir vehículos Chevrolet que se comercializan en el mercado ecuatoriano, cuenta con productos con calidad de exportación. Esta compañía desembolso por USD casi 9 millones de dólares en el 2011.

Citibank n. a. sucursal Ecuador es un banco americano con sucursales en casi todo el mundo que brinda soluciones transaccionales para el segmento corporativo. Citi Ecuador pago por USD 7 millones de dólares.

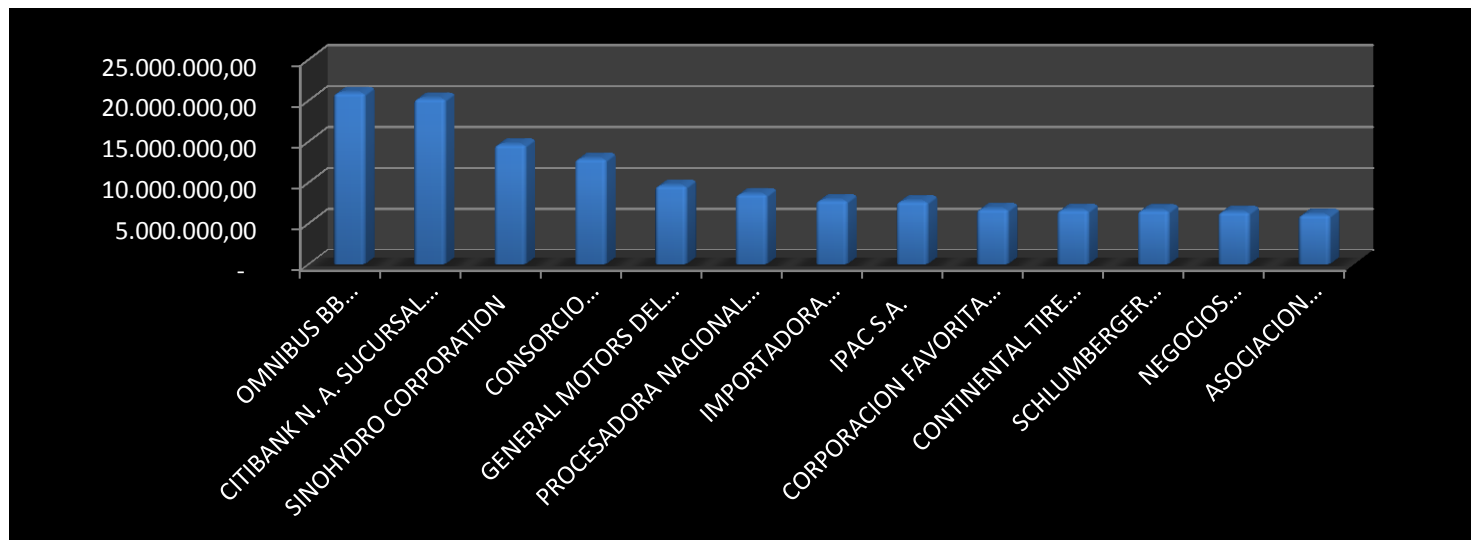
General Motors del Ecuador S.A. es la distribuidora de vehículos del fabricante americana GM. Su desembolso al estado por concepto de ISD fue de casi 5 millones de dólares.

Banco de la Producción S.A. Produbanco es una institución financiera ecuatoriana. Es la cabeza del Grupo Financiero Producción. En el año 2011 pagó cerca de 5 millones de dólares por impuesto a la salida de divisas. Negocios Automotrices Neohyundai S.A. es una distribuidora de vehículos coreanos marca Hyundai. Pagó en ISD 4 millones y medio de dólares.

2.8 MAYORES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS ISD EN EL AÑO 2012

Tal como se presenta en la grafica 6 en el año 2012 las 30 mayores empresas pagaron cerca de 218 millones de dólares en ISD, teniendo un incremento del 73% en comparación con el 2011.

GRÁFICA 6. MAYORES CONTRIBUYENTES DEL ISD AÑO 2012



FUENTE: SRI

Estas 30 empresas representaron un 18.83% del total recaudado por la administración tributaria.

En el año 2012 el mayor contribuyente fue Omnibus BB transportes s.a. con más de 21 millones de dólares, seguido por Citibank n. a. sucursal Ecuador con 20 millones, en tercer lugar Sinohydro Corporation con 14 millones de dólares seguido por Conecel y General Motors del Ecuador s.a.

La procesadora nacional de alimentos C.A. Pronaca es la siguiente en la lista de mayores contribuyentes del 2012 con 8 millones y medio de dólares, esta compañía ecuatoriana se encarga de producir y comercializar productos alimenticios.

CAPITULO 3

INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN ECUADOR

La Inversión extranjera directa (IED) tiene como principal objetivo determinar el beneficio que se obtiene sobre los capitales que ingresan al país y que puede ser un apoyo adicional al desarrollo nacional, según el Banco Mundial la IED se utiliza para conocer la cantidad de interés de largo plazo que pueden obtener las empresa que estén operando en otro país que no sea el de origen del inversor.

Los sectores económicos en los que se aprovecha la IED son Agricultura, silvicultura, caza y pesca, Comercio, Construcción, Electricidad, gas y agua, Explotación de minas y canteras, Industria manufacturera, Servicios comunales, sociales y personales, Servicios prestados a las empresas, Transporte, almacenamiento y comunicaciones en el caso de Ecuador.

Ecuador se presenta en los últimos lugares en la captación de la IED en Latinoamérica a pesar de esto también existen varios países con flujos netos de divisas negativos asociados a la IED, generalmente la captación de la IED en un país va asociado a la legislación y estrategias económicas que plantee el país a invertir, por ende Ecuador al tener un bajo poder de negociación reduce la capacidad de visión de la IED a largo plazo por una empresa extranjera ya que una inversión de capitales se dirigen siempre donde hay más rendimientos y se puede hacer mas reinversión de utilidades y no siempre el ingreso de nuevos capitales año a año en los países.

La IED se constituye en la entrada neta de las inversiones y se la puede desarrollar mediante la sumatoria del capital accionario, la reinversión de las ganancias, otras formas de capital a largo y corto plazo que es similar a la balanza comercial. Esta es la forma utilizada para reflejar las entradas netas en la economía para luego ser dividida con el PIB nacional obteniendo así los flujos en dólares a los precios actuales

$$\sum \frac{[\text{Capital accionario} + \text{Reinversión de ganancias} + \text{Otras formas de capital a largo y corto plazo}]}{PIB}$$

3.1 ORIGEN DE LA IED EN ECUADOR

Ecuador mantiene relaciones comerciales y de inversión con casi todos los países del mundo, sin embargo como es común en Latinoamérica la mayor cantidad de inversión procede de países de la Unión Europea, Estados Unidos , y así como países de nuestra región, ya que estos representan las mayores economías a nivel internacional.

Sin embargo a lo largo de los últimos años, va tomando fuerza la presencia de capitales asiáticos no solo en Ecuador si no en diversos países del mundo, ya que el motor de la economía mundial se centra en los llamados mercados emergentes como China, India o Rusia que sin lugar a duda se han convertido en los acreedores de Occidente.

En el caso Ecuatoriano durante la década de los 80 y 90 la principal fuente de financiamiento fueron los bancos e instituciones financieras internacionales de origen estadounidense y europeo sin embargo la presente administración estatal decidió “diversificar” las fuentes de financiamiento convirtiendo a China en el principal acreedor. Es importante mencionar que la presencia de capitales asiáticos y especialmente chinos en Ecuador no solo ha sido para financiar proyectos de carácter público sino también privados.

3.2 LA IED EN ECUADOR AÑOS 2008-2012

Tal como se presenta en la tabla 8 se muestra detalladamente los montos trimestrales así como los anuales recaudados como concepto de Inversión Extranjera Directa.

TABLA 8. MONTOS DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA TRIMESTRALES MONTOS ANUALES

<i>ECUADOR INVERSIÓN EXTRANJERA (en miles de dólares)</i>	
Trimestre	Monto
2008 - I	\$ 425,222
2008 - II	\$ 109,788
2008 - III	\$ 308,547
2008 - IV	\$ 213,866
2009 - I	\$ 147,032
2009 - II	\$ 203,338
2009 - III	\$ 119,412
2009 - IV	\$ 163,506
2010 - I	\$ 175,133
2010 - II	\$ 211,362
2010 - III	\$ 159,517
2010 - IV	\$ 32,658
2011 - I	\$ 193,364
2011 - II	\$ 159,189
2011 - III	\$ 64,281
2011 - IV	\$ 222,461
2012 - I	\$ 109,715
2012 - II	\$ 180,285
2012 - III	\$ 86,191
2012 - IV	\$ 210,326

FUENTE: BCE, PUBLICADO A ENERO DEL 2013

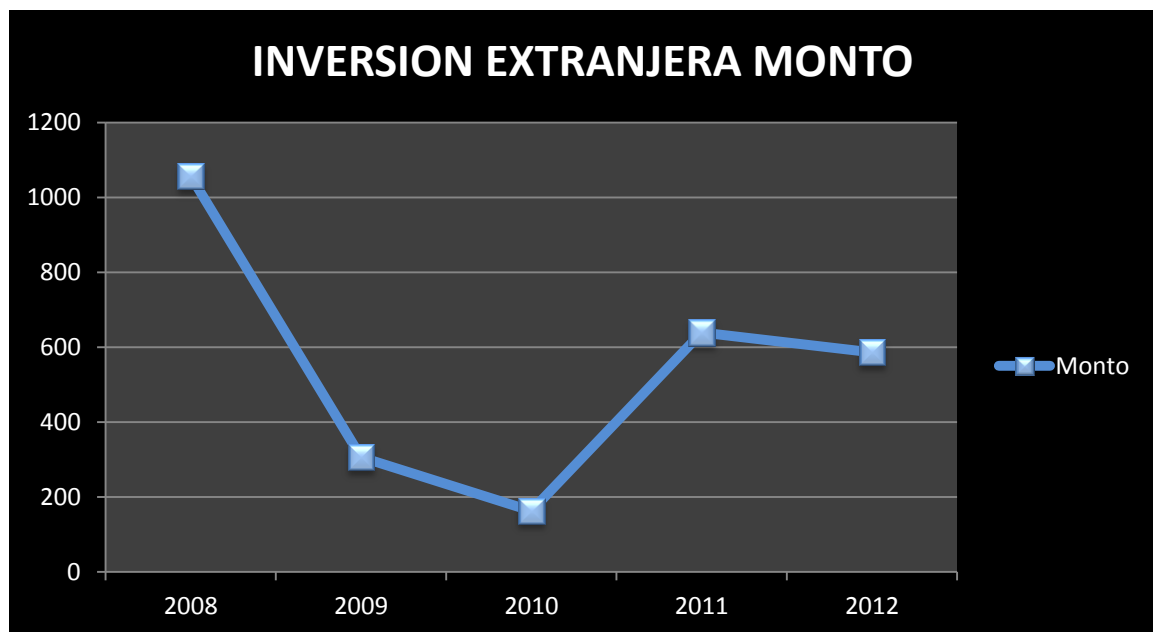
INVERSIÓN EXTRANJERA	
Año	Monto (en millones)
2008	\$ 1.057,422
2009	\$ 306,275
2010	\$ 163,088
2011	\$ 639,294
2012	\$ 586,516

FUENTE: BCE, PUBLICADO A ENERO DEL 2013

3.3 TENDENCIA DE LA IED EN ECUADOR.

Tal como se presenta en la gráfica 7 la tendencia de los montos por concepto de Inversión Extranjera Directa que ingresa al país desde que entró en vigencia el ISD hasta el año 2012, ha disminuido considerablemente, a pesar de que en el año 2011 y 2012 tuvo crecimiento, nunca pudo llegar al monto que tuvo antes de la creación del impuesto a la salida divisas sin embargo muchos otros factores como la competencia de países vecinos así como la coyuntura política han ido afectando los niveles de inversión que ingresan al país. Por lo tanto se obtiene una tendencia decreciente con pequeños repuntes que no se logran sostener con el paso de los años.

GRÁFICA 7. TENDENCIA IED TRIMESTRALES 2008-2012



FUENTE: BCE

3.4 MONTOS DE LA IED EN ECUADOR Y PROPORCIÓN DE CRECIMIENTO ANUAL AÑOS 2008 AL 2012.

Tal como se presenta en la Tabla No. 9 se han detallado los crecimientos en porcentajes por concepto de inversión extranjera directa en Ecuador, se observa la tendencia de crecimientos tanto positivos como negativos desde que entró en vigencia el ISD hasta el año 2012.

TABLA 9. MONTOS INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA Y PORCENTAJES DE CRECIMIENTO.

CRECIMIENTO INVERSIÓN EXTRANJERA		
Año	Monto (en millones)	%Crecimiento
2007	\$ 194,159	
2008	\$ 1.057,422	445%
2009	\$ 306,275	-71%
2010	\$ 163,088	-47%
2011	\$ 639,294	292%
2012	\$ 586,516	-8%

FUENTE: BCE, PUBLICADO A ENERO DEL 2013

La inversión extranjera directa en Ecuador en los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 han tenido crecimientos y decrecimientos, los que se presentan en la tabla No. 9.

3.5 PORCENTAJE DE CRECIMIENTO DE LA IED EN ECUADOR AÑOS 2008-2012.

Tal como se presenta en la gráfica 8, en el año 2008 hubo un crecimiento considerable del 445% con respecto al año anterior que no existía un impuesto a la salida de divisas, por consiguiente para el año 2009 bajó drásticamente el crecimiento de la inversión extranjera directa en el país a un nivel del -71% mostrando una afectación posiblemente directa con respecto a la creación de un impuesto a la salida de capitales, para el año 2010 se mantuvo la tendencia negativa estableciéndose en -47% mostrando otra disminución considerable con respecto al año en que no existía el impuesto y al primer año de la vigencia del mismo, para el año 2011 aumentó significativamente al 292% y en el 2012 bajó al -8%.

GRÁFICA 8. CRECIMIENTO IED TRIMESTRALES 2008-2012

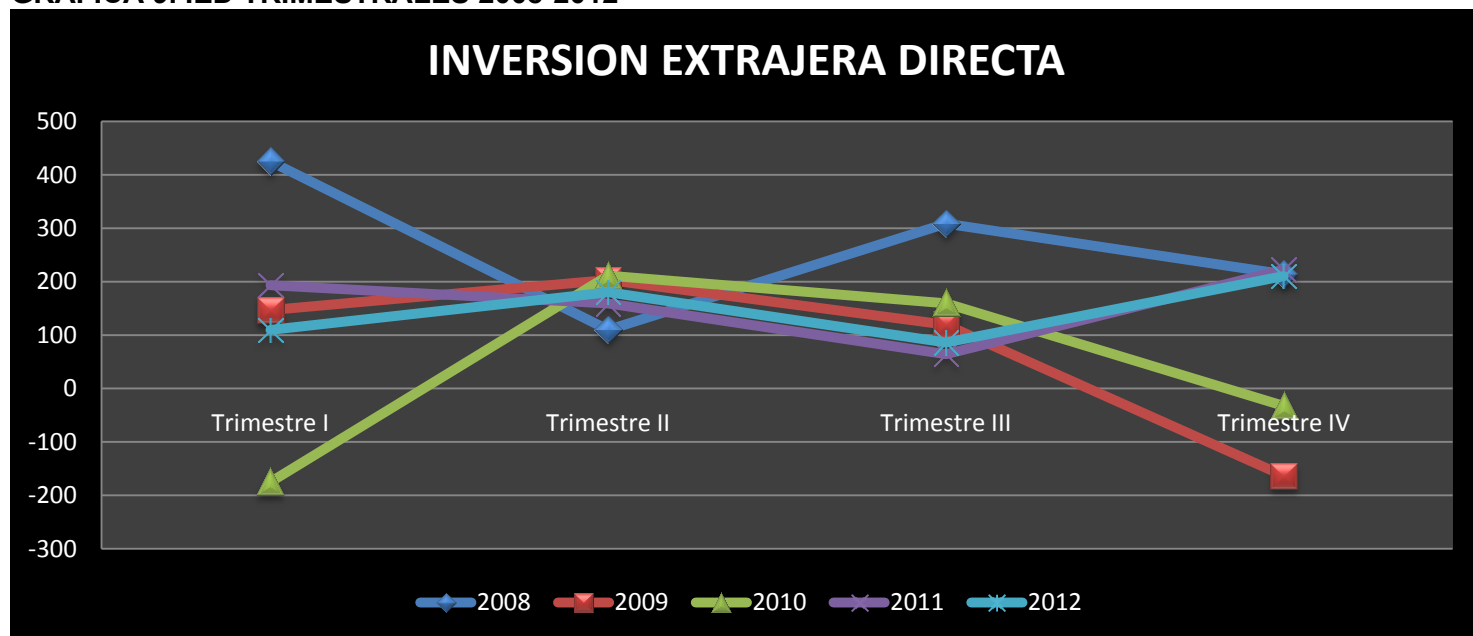


FUENTE: BCE

3.6 ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA IED TRIMESTRALES AÑOS 2008-2012

Tal como se presenta en la gráfica 9, se toman los montos trimestrales de Inversión Extranjera Directa para determinar si existe algún patrón durante el año y ver en qué meses es donde más inversión entra al país.

GRÁFICA 9. IED TRIMESTRALES 2008-2012



FUENTE: BCE

El monto de ingreso por inversión extranjera en el año 2008 fue \$1.057,422 millones mostrando un incremento superior con respecto a los años en los que entro en vigencia el ISD, trimestralmente se muestra que cada II trimestre de los años 2009, 2010, 2011 y año 2012 son los únicos periodos en los que han podido superar los ingresos de inversión extranjera al país del año 2008 donde inicia la vigencia del ISD, no obstante en los siguientes trimestres no ocurre algo similar ya que se puede observar que en el tercer y cuarto trimestre de los años 2009, 2012, 2011 y 2012 se han presentado variaciones negativas así como se muestra en la gráfica superior.

En el año 2009, la recaudación trimestral a diferencia de los años siguientes analizados como 2008, 2010, 2011 y 2012, tuvo recaudaciones negativas en el trimestre IV.

CAPITULO 4

INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN ECUADOR E IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS DEL 2008 AL 2012

En la tabla 10 se detalla los montos de Inversión Extranjera Directa desde el 2008 hasta el 2012 así como de Impuesto a la Salida de Divisas para el mismo periodo, en lo que respecta a IED se observa el crecimiento porcentual con respecto al año anterior y en ISD el porcentaje de la meta que se alcanzó.

TABLA 10. MONTOS DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA VS IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS.

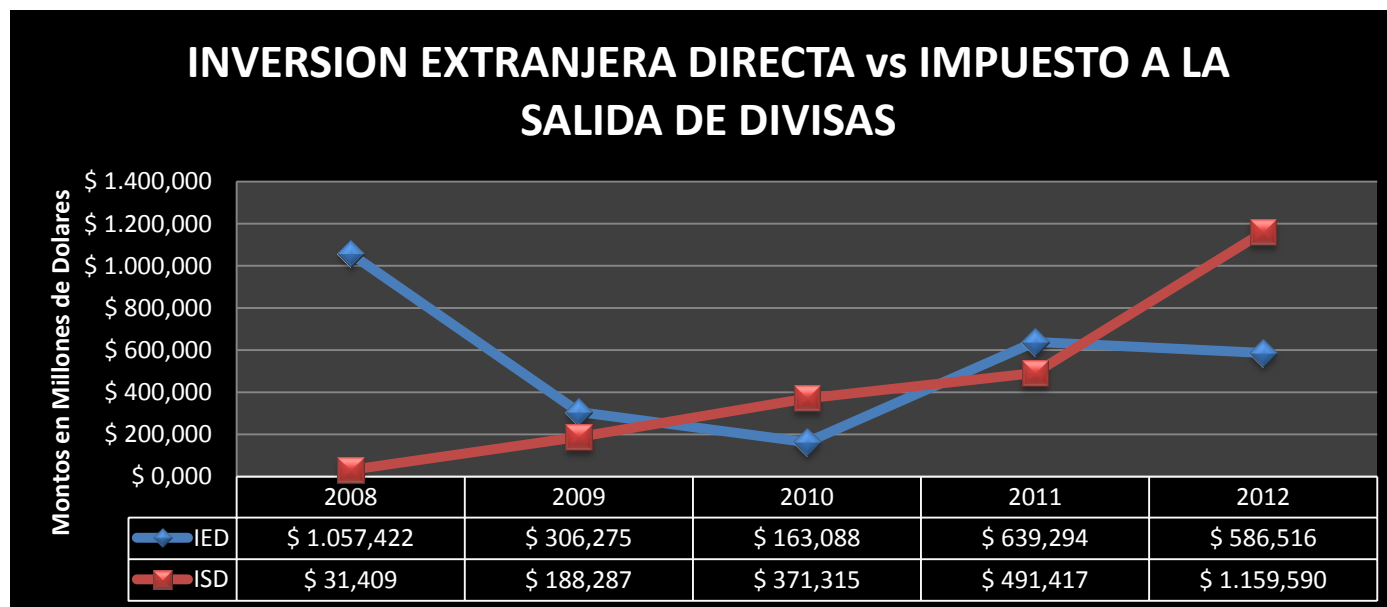
Año	IED(en millones)		ISD(en millones)	
	Monto	Crecimiento	Monto	Meta
2008	\$ 1.057,422	445%	\$ 31,41	
2009	\$ 306,275	-71%	\$ 188,29	96,21%
2010	\$ 163,088	-47%	\$ 371,31	110,09%
2011	\$ 639,294	292%	\$ 491,42	127,67%
2012	\$ 586,516	-8%	\$ 1.159,59	144,95%

FUENTE: BCE Y SRI, PUBLICADO A ENERO DEL 2013

4.1 CRECIMIENTO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA vs IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS AÑOS 2008-2012

Tal como se presenta en la gráfica 10 se observa la tendencia tanto de la Inversión Extranjera Directa como del Impuesto a la Salida de Divisas.

GRÁFICA 10. IED vs ISD AÑOS 2008-2012



FUENTE: BCE Y SRI

Tal como se presenta en la gráfica 10, el flujo de ingresos por inversión extranjera directa al país desde que entró en vigencia el Impuesto a la Salida de Divisas y los niveles de recaudación por concepto de impuesto a la salida de divisas que se impuso desde el año 2008.

En el 2008 se muestra un monto por inversión de aproximadamente \$1.057,422 millones de dólares y una recaudación inicial por concepto de ISD de aproximadamente \$31,049 millones.

Luego que entró en vigencia el ISD, la inversión extranjera directa se vio afectada ingresando menos capital al país como se puede observar en la gráfica No. 10 del flujo de ingreso de dinero hasta finales del año 2008.

Para el año 2009, la tasa impositiva se incrementó al 1% por consiguiente también el monto de recaudación del ISD tuvo su incremento y la IED sufrió un efecto negativo por haber mucho dinero que salía del país, ya que al haber tenido una recaudación de \$31,049 y con tan solo el 0.5% de interés se esperaba que el impuesto tuviese una mayor eficacia y cumpla con su objetivo principal que es de mantener los capitales en el país.

Para el año 2010, la recaudación del ISD fue mayor a la del año anterior pero el ingreso de IED siguió disminuyendo mostrando así que el impuesto estaba

reflejando una mala imagen a los inversionistas extranjeros al no tener un incentivo de salida de capital.

Para el año 2011 y 2012 la recaudación del ISD sigue en aumento al igual que la tasa impositiva pero se observa variaciones positivas de ingreso de IED al país no obstante los niveles de inversión no son estables pueden disminuir como aumentar.

Gráficamente se nota que los flujos de recaudación por ISD tienen una tendencia exponencial creciente desde su vigencia, pero no sucede lo mismo con el IED que no tiene una tendencia regular al tener incrementos y disminuciones, por lo tanto se puede decir que la inversión si ha sido afectada por un impuesto recaudatorio.

4.2 MONTOS DE LA IED EN ECUADOR, 10 MAYORES PAÍSES DEL 2008 AL 2012

En la tabla 11 se detalla los montos de Inversión Extranjera Directa desde el año 2008 hasta el 2012 de los 10 países que más contribuyeron al monto final de IED en Ecuador. En la tabla se puede apreciar que los mayores socios en lo que a inversión se refiere son Estados Unidos y China.

TABLA 11. MONTOS DE LA IED EN ECUADOR 10 MAYORES PAÍSES (en millones)

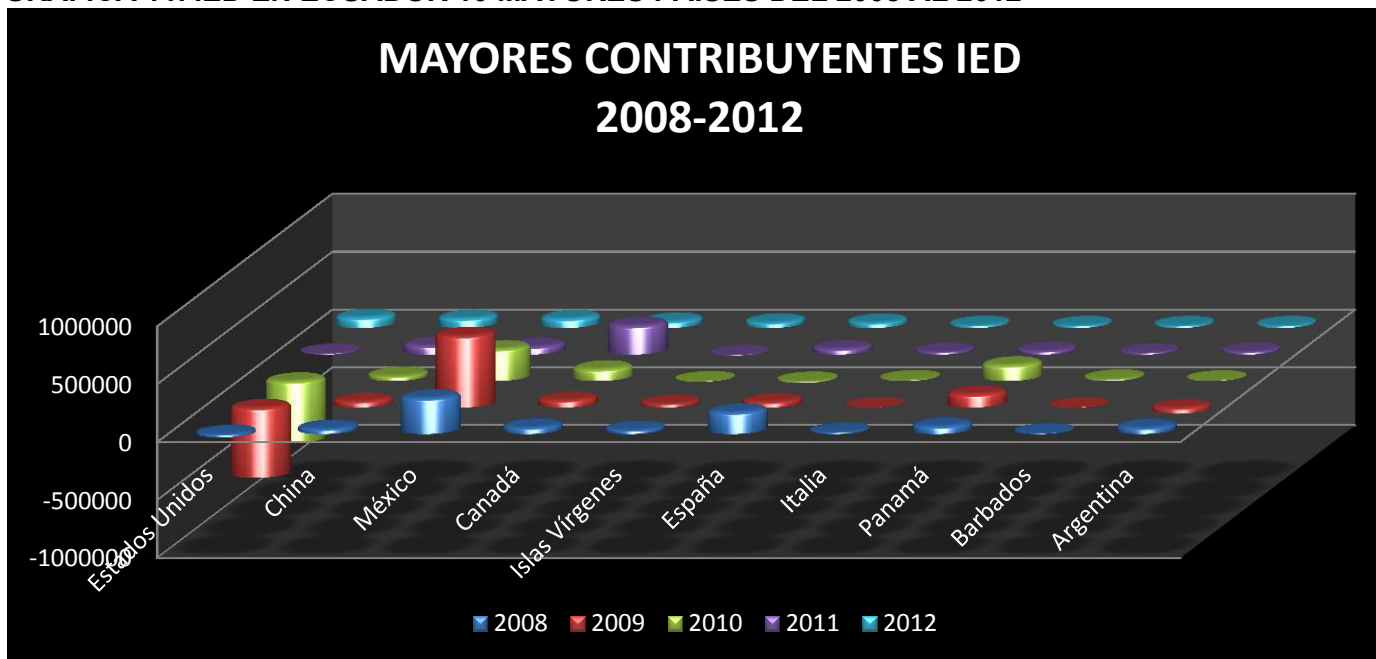
País/Años	2008	2009	2010	2011	2012
Estados Unidos	(28.501,73)	(607.083,03)	(535.180,24)	11.621,11	93.513,10
China	46.537,57	56.296,88	44.959,80	80.128,40	85.867,05
México	312.567,20	620.961,61	278.540,23	70.132,97	83.135,93
Canadá	58.186,95	64.719,54	104.634,68	252.206,48	59.071,26
Islas Vírgenes	36.126,73	36.273,52	(6.055,06)	(7.567,41)	50.800,82
España	189.791,95	50.795,94	(16.824,15)	51.202,68	49.573,24
Italia	16.784,33	825,30	10.412,81	25.124,19	27.410,12
Panamá	66.788,67	116.591,27	138.931,18	32.645,34	25.617,20
Barbados	6.675,80	3.788,00	18.877,98	17.620,00	25.471,00
Argentina	56.088,37	(53.483,72)	6.772,12	27.441,70	25.338,63

FUENTE: BCE, PUBLICADO A ENERO DEL 2013

4.3 MONTOS DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN ECUADOR 10 MAYORES PAÍSES DEL 2008 AL 2012

En la gráfica 11 se muestra los 10 mayores países que nos aportan la mayor cantidad a la IED.

GRÁFICA 11. IED EN ECUADOR 10 MAYORES PAÍSES DEL 2008 AL 2012



FUENTE: BCE

Tal como se presenta en la Grafica 11, los 10 países que ingresan mayores flujos netos de la IED en Ecuador, ubicando en el primer lugar a Estados Unidos con flujos de la IED con signo negativo desde el año 2008 al 2010 concluyendo que las ganancias obtenidas pudieron ser reinvertidas por las empresas Estadounidenses en Ecuador pero mostrando que el ingreso de nuevas inversiones directas de Estados Unidos han sido muy bajas a tal punto de no ser significativas para la inversión extranjera en el país, dicho análisis podría ser contrastado con la creación del ISD y sus múltiples incrementos en la tasa impositiva desde que entro en vigencia.

Nótese también que en el año 2010 y 2011 que se mantuvo la tasa impositiva del ISD la inversión Estadounidense que ingreso al país tuvo una afectación positiva mostrando una posible crecida por nuevas inversiones de inversores Estadounidenses que se realizaron en Ecuador haciendo crecer el capital accionario del país.

En segundo lugar se encuentra China un país que año a año realiza nuevas inversiones a nivel mundial y Ecuador es uno de los beneficiados ya que en gran medida las empresas creadas por inversionistas de China reinvierten en Ecuador e ingresan capital accionario al país para nuevos proyectos y/o inversiones chinas al país.

En tercer lugar se encuentra México, también con un flujo positivo de la IED al territorio nacional, podría ser explicado por las empresas mexicanas ya existentes un ejemplo sería CLARO que año a año reinvierte e ingresa capital por parte del inversor desde su país de origen (MÉXICO) para nuevas inversiones en Ecuador.

Por consiguiente países como Canadá, Islas Vírgenes, España, Italia, Panamá, Barbados y Argentina son países con inversores que contribuyen en gran medida al crecimiento de los sectores económicos, por la creación de nuevas empresas, reinversiones e inversiones en territorio nacional favoreciendo así la creación de posibles nuevas plazas de trabajo que ayudarían al crecimiento del país.

4.4 MONTOS DE LA IED EN ECUADOR RAMA ECONÓMICA DEL 2008 AL 2012.

De acuerdo a la información del BCE, los sectores con más inversión en 2012 fueron: explotación de minas y canteras (38,4%), industria manufacturera (23,8%), comercio (14%). Mientras que en los de menor inversión fueron: transporte, almacenamiento y comunicación (0,4%), servicios comunales, sociales y personas (0,3%).

TABLA 12. MONTOS DE LA IED, POR RAMA ECONÓMICA DEL 2008 AL 2012(en millones)

Rama de actividad económica / período	2008	2009	2010	2011	2012
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	20.439,3	52.264,2	10.628,1	406,2	17.792,5
Comercio	119.945,8	84.162,6	93.473,0	77.594,2	82.975,5
Construcción	49.352,2	(13.897,9)	27.774,2	50.068,3	31.112,4
Electricidad, gas y agua	(6.763,5)	3.008,0	(5.945,7)	(10.641,9)	46.853,5
Explotación de minas y canteras	244.114,6	5.802,5	178.001,5	379.201,9	224.945,0
Industria manufacturera	197.997,9	117.729,1	118.102,6	119.706,1	142.311,2
Servicios comunales, sociales y personales	13.170,6	18.139,2	22.611,1	27.824,4	1.698,6
Servicios prestados a las empresas	142.259,2	(23.644,0)	68.015,2	43.801,0	39.454,9
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	277.274,9	64.238,2	(349.577,7)	(47.432,9)	4.179,7

FUENTE: BCE, PUBLICADO A ENERO DEL 2013

En la explotación de minas y canteras, el petróleo sigue siendo el de mayor relevancia, captando un alto porcentaje del total de inversión, según algunos analistas esto se debe a que los contratos firmados entre el estado y las empresas transnacionales extractoras del crudo, establecen la continua innovación e implementación de nuevas tecnologías, lo que implica la frecuente inversión en maquinaria así como los estudios de exploración para futuras perforaciones.

Con las nuevas normas establecidas por el gobierno central, que cambiaron el modo de operar de las multinacionales en el país pasando a prestación de servicios, la empresa estatal petrolera Petroecuador ha sido la encargada de la exploración y extracción del crudo en posos que fueron abandonados por las compañías que decidieron no firmar la renovación del contrato de prestación de servicios debido según los directivos, a que estos perjudicarían económicamente a la firma. Las principales empresas que operan los campos amazónicos son de origen español, francés, chileno y canadiense.

La extracción de minerales como el oro y el cobre han tenido un crecimiento importante especialmente en el sur del país, sin embargo no están siendo explotados estos minerales en su máximo potencial debido al estancamiento de la ley minera en la Asamblea Nacional. No obstante con la instalación de la nueva asamblea de mayoría oficialista se espera la aprobación de la ley este mismo año, con la cual se esperarían inversiones multimillonarias para la explotación a cielo abierto de yacimientos especialmente de oro y cobre.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En lo que respecta al ISD se ha determinado que su relación tiene poca participación, ya que al revisar las diferentes normativas jurídicas que sustentan al impuesto se concluye que no es un factor relevante para la disminución neta de la Inversión extranjera directa desde la entrada en vigencia del ISD, ya que la IED se ve afectada por varios factores como reinversiones, limitaciones en las leyes, poca cooperación internacional entre otras. En lo que respecta al modelo fiscal implementado con el objetivo de formar una barrera para la excesiva salida de capitales, se estipulo una tasa inicial que ayudo a recaudar un nivel significativo de lo proyectado en su emisión, entonces la autoridad fiscal decidió aumentar la tasa pero los capitales continuaron saliendo demostrando que no ha

cumplido el objetivo principal del impuesto que era no permitir la salida de dinero de la economía, por lo que se recomienda buscar alternativas diferentes para no permitir la salida indiscriminada de los capitales.

Lo proyectado por el SRI en estos cuatro años ha sido optimo ya que lo recaudado siempre ha sido mayor, habiendo una diferencia bastante marcada en el último año ya que ha sido donde más dinero ha salido del país y la IED no ha tenido un crecimiento como el de los últimos años lo que deja en evidencia que el fin del impuesto ha cambiado al pasar los años convirtiéndose en herramienta estatal para la recaudación.

Se recomienda que se realicen convenios internacionales para que puedan ingresar más inversión al país así como revisar la normativa vigente. Como ejemplo recomendamos revisar posibles tratados recíprocos de inversión, sin embargo el presidente Correa en su último viaje a Europa afirmo no estar de acuerdo con este tipo de acuerdos bilaterales, hizo estas declaraciones en la reunión que mantuvo con la canciller federal de Alemania Angela Merkel. Así mismo en este ámbito el actual régimen menciona no estar de acuerdo con la firma de acuerdos de protección de inversiones, que haciendo una comparación con países de la región, tenemos al Perú que tiene firmados alrededor de 30 acuerdos con países de la cuenca del Pacifico como México y Chile así como con países de la Unión Europea y de Norteamérica.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- ARIAS, Enrique (1981). Arancel de Aduanas del Ecuador Integrado. Primera Edición. Publicaciones de Legislación, Ltda. Quito.
- BACA, Urbina (2001). Evaluación de Proyectos. Cuarta Edición. Mc Graw Hill. México.
- DE LA GARZA, S. F. (2000). Derecho Financiero Mexicano. Décima Edición. Editorial Porrúa. México D.F.
- MANYA, M; RUIZ, M (2010). Tax Ecuador. Segunda Edición. Editorial Gride. Guayaquil.
- MYERS, Stewart (1995), Finanzas Corporativas. Cuarta Edición. Mc Graw Gil. Bogotá.

- SAPAG, Nassir (2007). Proyectos de Inversión, Formulación y Evaluación. Primera Edición. Prentice Hall. México.
- SPURR, William (1986). Toma de decisiones en administración. Primera edición. Editorial Limusa SA. México DF.
- VAN HORNE, James (1994). Fundamentos de Administración Financiera. Octava Edición, Pearson. México.
- VILLEGAS, H. (1997). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Primera Edición. Ediciones Depalma. Buenos Aires.
- WHEELLEN, Thomas; HUNGER, David (2007). Administración estratégica y política de los negocios, conceptos y casos. Décima Edición. Prentice Hall. México

PAGINAS WEB

- Impuesto a la salida de divisas, servicio de rentas internas, estadísticas, 2008-2012
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/251>(09/11/13)
- Inversión extranjera directa, banco central del ecuador, estadísticas 2008-2012
<http://www.bce.fin.ec/contenido.php?cnt=arb000036>(09/11/13)

ANEXOS

ANEXO #1

47 --- Tercer Suplemento --- Registro Oficial N° 242 --- Sábado 29 de
Diciembre del 2007

LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA Y SUS DIFERENTES

MODIFICACIONES

Título Cuarto

CREACIÓN DE IMPUESTOS REGULADORES

CAPITULO I

Creación del Impuesto a la Salida de Divisas

Art. 155.- Creación del Impuesto a la Salida de Divisas.- Créase el impuesto a la Salida de Divisas (LSD) sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.

Art. 156.- Hecho generador.- El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier

naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Cuando el hecho generador se produzca con intervención de las instituciones del sistema financiero, será constitutivo del mismo el débito a cualquiera de las cuentas de las instituciones financieras nacionales e internacionales domiciliadas en el Ecuador que tenga por objeto transferir los recursos financieros hacia el exterior.

Todo banco extranjero que opere en el Ecuador, mensualmente deberá declarar que han pagado el Impuesto quienes hayan efectuado remesas de dinero, aun cuando sea bajo un sistema de Courier o sistema expreso, en sobre cerrado, de que tenga conocimiento la institución financiera. Todos los couriers autorizados para operar en el Ecuador, antes de tramitar cualquier envío al exterior, deberán recabar del ordenante una declaración en formulario, del que sea destinatario el Servicio de Rentas Internas, expresando que en el sobre o paquete no van incluidos cheques o dinero al exterior.

Se presumirá salida de divisas y por ende se causará este impuesto, en el caso de realizarse importaciones por personas naturales o sociedades ecuatorianas o domiciliadas en el país que tengan como actividad la importación y comercialización de los bienes que importen, cuando los pagos se generen desde el exterior.

Toda importación de personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador se presume pagada con recursos que causen el Tributo en el Ecuador, aún cuando los pagos no se hagan por remesas o transferencias, sino con recursos financieros en el exterior del importador o de terceros (*Suplemento R.O. 497 30-12-2008*)

Todo pago efectuado desde el exterior por personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador, se presume efectuado con recursos que causen el ISD en el Ecuador, aún cuando los pagos no se hagan por remesas o transferencias, sino con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros.

También se presumirá haberse efectuado la salida de divisas, causándose el correspondiente impuesto, en el caso de exportaciones de bienes o servicios generados en el Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en Ecuador, que realicen actividades económicas de exportación, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador. En este caso, al impuesto causado en las divisas no ingresadas, se podrá descontar el valor del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) generado en pagos efectuados desde el exterior, referidos en el párrafo anterior. El pago del ISD definido en este párrafo, se efectuará de manera anual, en la forma, plazos y demás requisitos que mediante resolución

de carácter general establezca el Servicio de Rentas Internas. (Sustituido por el Art. 17 de la Ley de Fomento Ambiental, S.R.O. 583, 24-XI-2011)

Art. (...).-No son objeto de impuesto a la salida de divisas las transferencias, envío o traslados de divisas al exterior realizadas por los siguientes sujetos:

- I. Entidades y organismos del Estado inclusive empresas públicas, según la definición contenida en la Constitución de la República.

Organismos internacionales y sus funcionarios extranjeros debidamente acreditados en el país; misiones diplomáticas, oficinas consulares, o funcionarios extranjeros de estas entidades, debidamente acreditados en el país, y bajo el sistema de reciprocidad, conforme la "Ley sobre inmunidades, privilegios y franquicias diplomáticas, consulares y de los organismos internacionales", y los Convenios Internacionales vigentes. , (S.R.O. 94, 23–XII-2009

Art. 157.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado ecuatoriano que lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Art. 158.- Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos del Impuesto a la Salida de Divisas las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades privadas, en los términos de la Ley de Régimen Tributario Interno, nacionales o extranjeras, que transfieran o envíen dinero al exterior en efectivo o a través del

giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero.

Las entidades que integran el Sistema Financiero Nacional se constituyen obligatoriamente en agentes de retención de este impuesto por las transferencias que realicen por disposición de sus clientes.

Art. 159.- Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) están exoneradas exclusivamente las siguientes transacciones:

- a. Los pagos por concepto de Importaciones;
- b. La repatriación de utilidades obtenidas por sucursales o filiales de empresas extranjeras domiciliadas en el Ecuador siempre que el destino inmediato no sean paraísos fiscales, de conformidad a lo que se señale el Servicio de Rentas Internas en la Resolución que emita y publique para este efecto;
- c. Los pagos de capital e intereses por concepto de créditos externos que estén debidamente registrados en el Banco Central del Ecuador, siempre que el destino inmediato no sean paraísos fiscales, de conformidad a lo que se señale el Servicio de Rentas Internas en la Resolución que emita y publique para este efecto;

- d. Pagos por concepto de primas de compañías de reaseguros; y,
- e. Los consumos realizados en el exterior por medio de tarjetas de crédito emitidas en el país, cuyo titular sea una persona natural.

Art. 159.- Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) están exoneradas exclusivamente las siguientes transacciones (Reformado mediante R.O. 30-VII-2008)

- a) Los pagos por concepto de Importaciones;
- b) La repatriación de utilidades obtenidas por accionistas extranjeros;
- c) Los pagos de capital e intereses por concepto de créditos externos que estén debidamente registrados en el Banco Central del Ecuador;
- d) Pagos por concepto de primas de compañías de reaseguros;
- e) Los consumos realizados en el exterior por medio de tarjetas de crédito y débito emitidas en el país, cuyo titular sea una persona natural;
- f) Las transferencias, traslados, envíos o retiros de divisas realizadas en cumplimiento de leyes o disposiciones de organismos públicos de control y regulación;
- g) Los traslados de divisas de hasta una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales, sin la intermediación de una institución financiera o Courier;

- h) Las transferencias que se realicen para pagos de estudios en el exterior de tercer y cuarto nivel hasta por un equivalente a dos fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales anuales, previo el registro del plantel de estudios en el exterior;
- i) Los pagos por servicios de salud, justificados con factura de centro médico del exterior y declaración juramentada del que efectúa la remesa;
- j) Los avances de efectivo y retiros realizados en el exterior por medio de tarjetas de crédito y débito, cuyo valor no supere al equivalente a una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta de personas naturales, en un mes calendario; y,
- k) La repatriación de capital y de los rendimientos obtenidos por las inversiones realizadas en valores de renta fija, de plazos de un año o más, que se negocien a través de las bolsas de valores del país, hecha a beneficiarios domiciliados en jurisdicciones extranjeras.

Art. 159.- Exenciones.- Para fines de la determinación y liquidación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) están exoneradas exclusivamente las siguientes transacciones (Reformado mediante R.O. 30-VII-2008):

- Los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros que abandonen el país portando en efectivo hasta una fracción básica desgravada de impuesto a

la renta de personas naturales estarán exentos de este impuesto; en lo demás estarán gravados. (Suplemento R.O. 497 30-12-2008)

Art. 159.- Exenciones.- Los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros que abandonen el país portando en efectivo hasta una fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales estarán exentos de este impuesto; en lo demás estarán gravados.

Las transferencias realizadas al exterior de hasta 1000 dólares de los Estados Unidos de América, estarán exentas del Impuesto a la Salida de Divisas, recayendo el gravamen sobre lo que supere tal valor. En el caso de que el hecho generador se produzca con la utilización de tarjetas de crédito o de débito no se aplicará ésta exención. , (S.R.O. 94, 23–XII-2009)

También están exonerados los pagos realizados al exterior, por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código de la Producción. En estos casos, la tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa de interés activa referencial a la fecha del registro del crédito. Se exceptúa de este beneficio a las instituciones del sistema financiero nacional y los pagos relacionados con créditos concedidos por partes relacionadas o

instituciones financieras constituidas o domiciliadas en paraísos fiscales o, en general, en jurisdicciones de menor imposición.

Asimismo, habrá exoneración sobre los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), tanto por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada, así como para la amortización de capital e intereses generados sobre créditos que les hayan otorgado instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, para el desarrollo de sus inversiones en el Ecuador. La tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa de interés activa referencial a la fecha del registro del crédito. Se exceptúa de este beneficio los casos en que el crédito haya sido concedido por partes relacionadas, o por una institución financiera constituida o domiciliada en paraísos fiscales, o en jurisdicciones de menor imposición. (Agregado por la Disposición Reformatoria Tercera, 2.1 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, R.O. 351, 29-XII-2010)

De igual manera, están exonerados del pago del Impuesto a la Salida de Divisas, los pagos realizados al exterior, por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador, siempre y cuando, la sociedad

o la persona natural –según corresponda-no esté domiciliada en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición. No se aplicará esta exoneración cuando los dividendos se distribuyan a favor de sociedades extranjeras de las cuales, a su vez, sean accionistas las personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador, que son accionistas de la sociedad domiciliada en Ecuador que los distribuye. (Agregado por el Art. 18 de la Ley de Fomento Ambiental, S.R.O. 583, 24-XI-2011)

Art. 160.- Base Imponible.- La base imponible del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es el monto del traslado de divisas, de la acreditación o depósito, o el monto del cheque, transferencia o giro al exterior.

Art. 161.- Declaración y Pago del Impuesto.- Los sujetos pasivos del Impuesto a la Salida de Divisas declararán y pagarán el impuesto de la manera siguiente:

- a) En los casos en que la salida de capitales, como producto de transferencias hacia el exterior, fuese efectuada por personas naturales y sociedades, diferentes de instituciones financieras, el Impuesto a la Salida de Divisas será retenido por la institución financiera a través de la cual se realizó la operación.

Esta entidad acreditará los impuestos retenidos en una cuenta única de donde los recursos no podrán ser retirados sino hasta cuando deban ser

transferidos a la cuenta respectiva en el Banco Central del Ecuador mensualmente, de acuerdo al calendario de pago de retenciones en la fuente establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas. Los mismos plazos se aplicarán para la declaración del impuesto ante el Servicio de Rentas Internas.

En el caso de no darse la transferencia deliberada del impuesto retenido según lo establecido, este hecho será considerado como defraudación tributaria al fisco por parte de la institución financiera implicada, recayendo sobre el representante legal las sanciones civiles y penales pertinentes, según lo establecido en la legislación ecuatoriana;

- b) Los sujetos pasivos que no utilicen el sistema financiero deberán declarar y pagar el impuesto dentro de los dos días siguientes a la operación, en cualquiera de las instituciones financieras, en la forma que se establezca en el Reglamento; y,
- c) En el caso de que instituciones financieras nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador sean las que retiren divisas hacia el exterior, el Banco Central del Ecuador efectivizará la salida de los recursos monetarios al exterior previo al pago del impuesto y entregará al Servicio de Rentas Internas diariamente la información asociada a estas transacciones. El

impuesto deberá ser acreditado dentro de los dos días hábiles siguientes por parte de la institución financiera a la cuenta respectiva en el Banco Central del Ecuador y declarado mensualmente al Servicio de Rentas Internas de acuerdo al calendario de pago de retenciones en la fuente establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

De igual manera que en el caso anterior, el no pago de este impuesto por parte de cualquier institución financiera será considerado como defraudación tributaria por parte de la institución financiera implicada según establecido en el literal a.

Art. 162.- Tarifa del Impuesto.- La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas es del 1%.(Suplemento R.O. 497 30-12-2008)

Art. 162.- Tarifa del Impuesto.- La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas es del 2%. 5%, (Sustituido por el Art. 19 de la Ley de Fomento Ambiental, S.R.O. 583, 24-XI-2011)

Art. (...).- Crédito Tributario.- Podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente, de los 5 últimos ejercicios fiscales, los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos.

Las materias primas, insumos y bienes de capital a los que hace referencia este artículo, serán los que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria. (Agregado por el Art. 20 de la Ley de Fomento Ambiental, S.R.O. 583, 24-XI-2011)

Art. 163.- Destino del Impuesto.- El producto de este impuesto se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas en el Banco Central del Ecuador. Una vez efectuados los respectivos registros contables, los valores correspondientes se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional, para el financiamiento del Presupuesto General del Estado.

ESTA LEY TUVO UN ERROR, YA QUE EN LA LEY ESTO YA SERIA IMPUESTO A LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Art. 168.- Declaración y pago.- Los sujetos pasivos declararán y pagarán este impuesto mensualmente dentro del mes siguiente en que el impuesto se haya generado, en las formas y plazos que mediante resolución del Director General del Servicio de Rentas Internas se establezcan para el efecto.

Art....Crédito Tributario.- Podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del impuesto a la renta del ejercicio económico corriente,

los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas en la importación de materias primas, bienes de capital e insumos para la producción, siempre que, al momento de presentar la declaración aduanera de nacionalización, estos bienes registren tarifa 0% de advalórem en el arancel nacional de importaciones vigente".

Para el cálculo de la base imponible se incluirán los ajustes por precios de referencia o precios de transferencia, ajustes de calidad y otros que sean aplicables para efectos de impuesto a la renta. (S.R.O. 94, 23–XII-2009

ANEXO # 2

2011 MAYORES APORTANTES AL ISD

IDENTIFICACION INFORMANTE	RAZON SOCIAL	TIPO CONTRIBUY ENTE	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS
1790233979001	OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A.	SOCIEDADES	20,948,365.55
1790033295001	CITIBANK N. A. SUCURSAL ECUADOR	SOCIEDADES	20,247,921.20
1792203902001	SINOHYDRO CORPORATION	SOCIEDADES	14,644,032.57
1791251237001	CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL	SOCIEDADES	12,900,210.82
1790598012001	GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	SOCIEDADES	9,627,210.41
1790319857001	PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA	SOCIEDADES	8,595,171.71
0990011109001	IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. IIASA	SOCIEDADES	7,840,864.14
0991344004001	IPAC S.A.	SOCIEDADES	7,706,871.61
1790016919001	CORPORACION FAVORITA C.A.	SOCIEDADES	6,775,120.08
0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.	SOCIEDADES	6,654,125.67
0990101094001	SCHLUMBERGER SURENCO S.A.	SOCIEDADES	6,610,220.03
0190310647001	NEGOCIOS AUTOMOTRICES NEOHYUNDAI S.A.	SOCIEDADES	6,414,210.54
1790601501001	ASOCIACION ECUATORIANA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS P	SOCIEDADES	6,067,888.12
1791256115001	OTECEL S.A.	SOCIEDADES	5,873,562.30
1390012949001	LA FABRIL S.A.	SOCIEDADES	5,763,471.82
0990004196001	CORPORACION EL ROSADO S.A.	SOCIEDADES	5,721,207.59
1790279901001	MANUFACTURAS ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA	SOCIEDADES	5,706,112.83
0990023549001	CERVECERIA NACIONAL CN S.A.	SOCIEDADES	5,684,962.63
1792073634001	TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	SOCIEDADES	5,638,732.52
1790014797001	AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. AYASA	SOCIEDADES	5,376,764.14
1791411099001	ARCA ECUADOR, S.A.	SOCIEDADES	5,342,824.59
0590038601001	NOVACERO S.A	SOCIEDADES	5,342,604.82
0990293244001	HOLCIM ECUADOR S.A.	SOCIEDADES	5,106,741.06
1790010937001	BANCO PICHINCHA CA	SOCIEDADES	4,927,664.56
1790004724001	ACERIA DEL ECUADOR CA ADELCA.	SOCIEDADES	4,798,480.01
1790023931001	AYMESA S.A.	SOCIEDADES	4,630,053.43
1790528782001	HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC.	SOCIEDADES	4,597,838.70
1791321596001	UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A.	SOCIEDADES	4,569,874.90
1791287118001	KIMBERLY - CLARK ECUADOR S.A.	SOCIEDADES	4,248,962.38

2012 MAYORES APORTANTES AL ISD

IDENTIFICACION INFORMANTE	RAZON SOCIAL	TIPO CONTRIBUYENTE	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS
1792203902001	SINOHYDRO CORPORATION	SOCIEDADES	15,967,868.25
1791251237001	CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL	SOCIEDADES	11,891,729.80
1790233979001	OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A.	SOCIEDADES	8,931,634.14
1790033295001	CITIBANK N. A. SUCURSAL ECUADOR	SOCIEDADES	7,131,155.89
1790598012001	GENERAL MOTORS DEL ECUADOR S.A.	SOCIEDADES	4,735,689.09
1790368718001	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	SOCIEDADES	4,665,827.82
0190310647001	NEGOCIOS AUTOMOTRICES NEOHYUNDAI S.A.	SOCIEDADES	4,363,895.58
1790023931001	AYMESA S.A.	SOCIEDADES	3,855,914.68
1790014797001	AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. AYASA	SOCIEDADES	3,794,512.97
1790319857001	PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA	SOCIEDADES	3,770,937.97
0990011109001	IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. IIASA	SOCIEDADES	3,511,600.72
0991344004001	IPAC S.A.	SOCIEDADES	3,505,741.34
0990101094001	SCHLUMBERGER SURENCO S.A.	SOCIEDADES	3,466,929.32
1790016919001	CORPORACION FAVORITA C.A.	SOCIEDADES	3,447,953.03
1792027608001	FIDEICOMISO MERCANTIL QUIPORT ONSHORE TRUST	SOCIEDADES	3,374,195.20
1792169755001	SK ENGINEERING & CONSTRUCTION CO. LTD.	SOCIEDADES	3,253,463.13
1791256115001	OTECEL S.A.	SOCIEDADES	3,209,650.01
0990293244001	HOLCIM ECUADOR S.A.	SOCIEDADES	3,109,548.91
1390012949001	LA FABRIL S.A.	SOCIEDADES	3,087,069.29
0190005070001	CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.	SOCIEDADES	3,070,804.21
1791411099001	ARCA ECUADOR, S.A.	SOCIEDADES	2,962,514.60
0990023549001	CERVECERIA NACIONAL CN S.A.	SOCIEDADES	2,946,153.72
1792073634001	TOYOTA DEL ECUADOR S.A.	SOCIEDADES	2,880,421.86
1790601501001	ASOCIACION ECUATORIANA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES	SOCIEDADES	2,587,323.97
1790004724001	ACERIA DEL ECUADOR CA ADELCA.	SOCIEDADES	2,585,027.41
0990001340001	ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA A.N.D.E.C.	SOCIEDADES	2,544,832.08
1790279901001	MANUFACTURAS ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA	SOCIEDADES	2,507,702.90
1790010937001	BANCO PICHINCHA CA	SOCIEDADES	2,482,163.88
0990005737001	BANCO DEL PACIFICO S.A.	SOCIEDADES	2,465,794.40

ANEXO #3

	INVERSION EXTRANJERA POR RAMA ECONOMICA										
	2008-II 1/	2008-III 1/	2008-IV 1/	2009-I 1/	2009-II 1/	2009-III 1/	2009-IV 1/	2010-I 1/	2010-II 1/	2010-III 1/	2010-IV 1/
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	1,969.6	9,897.1	2,545.6	2,322.1	32,848.6	3,264.9	13,828.6	7,967.6	(1,604.3)	4,218.6	46.2
Comercio	18,084.5	78,639.5	10,964.8	11,560.4	15,691.9	32,917.3	23,993.1	16,693.1	34,119.2	22,572.7	20,088.0
Construcción	6,221.0	32,506.3	2,104.7	8,995.4	5,035.9	(24,446.9)	(3,482.2)	5,663.9	10,131.5	8,001.8	3,977.0
Electricidad, gas y agua	(240.0)	(7,711.5)	(4,528.0)	9,165.0	(3,837.0)	(1,076.0)	(1,244.0)	934.9	(1,050.0)	1,129.2	(6,959.8)
Explotación de minas y canteras	15,755.4	(113,144.9)	84,561.5	77,684.1	73,401.1	25,722.8	(171,005.5)	48,379.0	45,860.5	40,963.9	42,798.0
Industria manufacturera	28,729.2	48,841.9	52,011.3	60,140.4	40,794.7	(3,933.5)	20,727.5	18,826.1	(5,400.1)	44,891.4	59,785.1
Servicios comunales, sociales y personales	3,172.8	3,707.7	(492.4)	5,116.0	2,238.7	4,768.9	6,015.6	1,773.7	5,864.3	7,997.2	6,975.9
Servicios prestados a las empresas	31,834.9	28,154.7	20,726.7	19,722.0	14,082.2	(37,454.2)	(19,994.1)	5,437.2	59,334.7	5,175.7	(1,932.4)
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	4,476.3	227,841.2	46,074.4	(47,649.9)	23,118.9	119,661.5	(30,892.2)	(280,794.7)	64,665.6	24,559.6	(158,008.1)
TOTAL	110,003.6	308,732.0	213,968.7	147,055.5	203,374.8	119,424.8	(162,053.3)	(175,119.3)	211,921.5	159,510.2	(33,230.1)

FUENTE: BANCO CENTRAL

	INVERSION EXTRANJERA POR RAMA ECONOMICA							
	2011-I 1/	2011-II 1/	2011-III 1/	2011-IV 1/	2012-I 1/	2012-II 1/	2012-III 1/	2012-IV 1/
Agricultura, silvicultura, caza y pesca	1,685.8	63.8	249.1	(1,592.4)	12,200.3	1,773.3	3,900.3	(81.5)
Comercio	26,595.3	2,470.0	9,898.2	38,630.7	26,362.9	14,879.7	7,046.1	34,686.9
Construcción	15,228.6	10,876.9	2,936.7	21,026.1	4,156.8	23,338.5	548.5	3,068.5
Electricidad, gas y agua	(2,550.0)	(22.9)	(4,753.5)	(3,315.6)	(169.4)	(139.6)	130.5	47,032.1
Explotación de minas y canteras	77,951.7	174,807.0	52,760.4	73,682.7	66,619.6	60,195.9	41,929.0	56,200.5
Industria manufacturera	57,162.3	2,772.4	663.6	59,107.7	41,875.8	6,769.6	22,242.6	71,423.2
Servicios comunales, sociales y personales	8,649.0	6,964.5	7,807.0	4,403.9	1,756.2	2,190.5	(965.7)	(1,282.4)
Servicios prestados a las empresas	9,561.9	(3,172.5)	2,756.1	34,655.6	1,545.3	18,876.8	14,924.7	4,108.1
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	(886.8)	(34,946.4)	(8,061.1)	(3,538.5)	(44,663.6)	52,998.3	(3,534.1)	(620.9)
TOTAL	193,397.8	159,812.8	64,256.5	223,060.2	109,683.8	180,883.1	86,221.9	214,534.5

FUENTE: BANCO CENTRAL

